

NÚMERO 35/2024.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2024.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las nueve horas del día cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Ana María Conde Huelva, Don Antonio Morán Sánchez, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega y Don Juan Pedro Rodríguez García, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia de la Capitular Doña Fátima Murillo Vera.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Doña Miriam Aguilera González, Interventora de Fondos y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

- 1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- 2. COMUNICACIONES OFICIALES.

ALCALDÍA.

3. DELEGACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE COMPETENCIAS SANCIONADORAS EN MATERIA DE RESIDUOS.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.

- 4. EXPTE. 66/21/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN NÚM. 301/2023. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA SEVILLA.
- 5. EXPTE. 50/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 404/2023. NEGOCIADO: 5. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 9 DE SEVILLA.
- 6. EXPTE. 47/24/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 244/2024 NEGOCIADO: 6. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 12 DE SEVILLA.
- 7. EXPTE. 48/24/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 204/2024 NEGOCIADO: B1. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 8 DE SEVILLA.

DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.

- 8. EXPTE. 99/2024/PER. SOLICITUD EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR INCOMPATIBILIDAD.
- 9. EXPTE. 107/2024/PER-BD. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DEFINITIVAS CONDUCTORES.
- 10. EXPTE. 108/2024/PER-BD. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DEFINITIVAS CONDUCTORES.



- 11. EXPTE. 109/2024/PER-BAUXSUS. CONTRATACIÓN SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL, PROCEDENTE DE BOLSA DE CONTRATACIÓN DE AUX. ADMINISTRATIVOS/AS.
- 12. EXPTE. 110/2024/PER-BD.SUST. CONTRATACIÓN SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA CONTRATACIÓN DE MONITOR/A SOCIAL.
- 13. EXPTE. 111/2024/PER-BD. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DEFINITIVAS PEÓN DE CEMENTERIO.
- 14. EXPTE. 112/2024/PER-BAUXSUS. CONTRATACIÓN SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL, PROCEDENTE DE BOLSA DE CONTRATACIÓN DE AUX. ADMINISTRATIVOS/AS.
- 15. EXPTE. 113/2024/PER-BAUXSUS. CONTRATACIÓN SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL, PROCEDENTE DE BOLSA DE CONTRATACIÓN DE AUX. ADMINISTRATIVOS/AS.
- 16. EXPTE. 114/2024/PER-BAUX. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVOS/AS PARA ESTADÍSTICA.
- 17. EXPTE. 115/2024/PER-BD. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DEFINITIVAS TRABAJADORES SOCIALES.
- 18. EXPTE. 116/2024/PER-BAUX. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVOS/AS PARA COHESIÓN SOCIAL.

PORTAVOZ DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

19. RESOLUCIÓN NÚM. 5858/2024 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024 DEL PROGRAMA MUNICIPAL "MÁS SEVILLA" DE DOS HERMANAS. ÁREA DE CONCERTACIÓN.

DELEGACIÓN DE URBANISMO.

- 20. EXPTE. 000002/2021-JC. APROBACION DEFINITIVA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-2 DE LA ACTUACIÓN DE ORDENACIÓN AO-36 "VIVIENDAS AUTOVÍA", Y DE SUS ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN.
- 21. EXPTE. 000007/2024-ED. APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DETALLE ALINEACIÓN DE NÚMEROS IMPARES (ENTRE EL NÚMERO 1 Y EL NÚMERO 27) DE CALLE CALDERÓN DE LA BARCA.
- 22. EXPTE. 000020/2024-POM. APROBACIÓN DE PROYECTO NUEVA CONEXIÓN DE MEDIA TENSIÓN EN LA EDAR COPERO DE EMASESA.
- 23. EXPTE. DBM 2017/090 MANDAMIENTO DE PAGO.
- 24. EXPTE. PAT. 19/2024 LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO S, PARA LA INSTALACION DE CANALIZACIÓN SUBTERRANEA DE LINEA ELECTRICA DE MEDIA TENSIÓN, SOLICITADA POR TREBOR SOLAR SL.
- 25. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL 16 AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
- 26. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL DÍA 16 AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
- 27. DEVOLUCIONES DE FIANZA/AVAL GESTIÓN DE RESÍDUOS.
- 28. EXPTE. PAT 29A/2024. LICENCIA DE USO TEMPORAL DE DOMINIO PÚBLICO, EN SOLAR MUNICIPAL DE AVENIDA DE ESPAÑA, ESQUINA CON DOCTOR LEYVA RINCÓN, PARA LA INSTALACION DE PARQUE DE ATRACCIONES INFANTILES.
- 29. EXPTE. PAT 29B/2024. LICENCIA DE USO TEMPORAL DE DOMINIO PÚBLICO, EN APARCAMIENTO MUNICIPAL DE AVENIDA DE MONTEQUINTO, ESQUINA CON AVENIDA MADRE PAULA MONTALT, PARA LA INSTALACION DE PARQUE DE ATRACCIONES INFANTILES.

JGL 04-10-2024



DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS.

- 30. EXPTE. 53/2024/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN "ALQUILER DE MATERIALES DE SONIDO E ILUMINACION PARA EVENTOS DE DISTINTAS DELEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO Y UNIFICACIÓN DEL SONIDO AMBIENTAL EN ZONA DE ATRACCIONES DEL RECINTO FERIAL DE DOS HERMANAS."
- 31. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y LA ASOCIACIÓN NAZARENA PRO-CABALGATA DE REYES MAGOS "ESTRELLA DE LA ILUSIÓN".
- 32. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS Y LA PONTIFICIA, REAL E ILUSTRE HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE VALME CORONADA Y SAN FERNANDO Y RECONOCIMIENTO DEL PRIMER ABONO.

DELEGACIÓN DE HACIENDA.

- 33. RELACIÓN DE FACTURAS.
- 34. EXPTE. 52/2024/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN "EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DENTRO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA DE INVERSIÓN TECNOLÓGICA DEL PROGRAMA MUNICIPAL "MÁS SEVILLA" DE DOS HERMANAS".

DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.

- 35. EXPTE. 02/2024/CON. NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACION Y RESTAURACIÓN DE LA TORRE DE LOS HERBEROS. FASE II.
- 36. EXPTE. 02/2024/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA TORRE DE LOS HERBEROS. FASE II.
- 37. NUEVAS ACTUACIONES A EJECUTAR EN EL MARCO DE LA FASE 1 DEL PLAN TURISTICO DE GRANDES CIUDADES DE ANDALUCÍA DE DOS HERMANAS.

DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL.

- 38. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024.
- 39. EXPTE. 16/2024/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN "SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS".
- 40. APROBACIÓN FIRMA CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN ASAENES SALUD MENTAL SEVILLA Y RECONOCIMIENTO DEL PRIMER PAGO.

DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.

- 41. COMUNICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS DÍAS DE LIBRE DISPOSICIÓN ELEGIDOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2024-2025.
- 42. COMPENSACIÓN ECONÓMICA A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA POR LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS A LAS FAMILIAS.
- 43. II ENCUENTRO DE CONSEJOS LOCALES DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA (CLIA) DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO.

- 44. EXPTE. 10/2024/CON. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIVERSAS CALLES DE LA LOCALIDAD. BARRIADAS LAS INFANTAS Y ARCO NORTE. LOTE 1.
- 45. EXPTE. 38/2024/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍAS DE CARGA MANUAL Y CARGA PALETIZADA".

JGL 04-10-2024 2806



- 46. EXPTE. 49/2024/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "ADQUISICIÓN DE DOSCIENTOS (200) CONTENEDORES DE CARGA LATERAL METÁLICOS PARA LA FRACCIÓN DE ORGÁNICA DE CAPACIDAD 2.400 L., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATIONEU (C22.I2)"LICENCIAS DE OBRAS EN VIA PÚBLICA OTORGADAS EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024.
- 47. ASUNTOS DE URGENCIA.
 - 47.1.- SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DESTINADOS A LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS AL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DIPUTACIÓN DE SEVILLA.
- 48. RUEGOS Y PREGUNTAS.
- **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 27 de septiembre de 2024, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.
- 2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.
- 3.- DELEGACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE COMPETENCIAS SANCIONADORAS EN MATERIA DE RESIDUOS. Por el Sr. Alcalde, se indica que celebrada sesión plenaria con fecha 17 de junio de 2023, en la que se procedió a la constitución de la Corporación, elección y toma de posesión de esta Alcaldía, de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se dictó Decreto número 1204/2023, de 17 de junio, de designación de las Tenencias de Alcaldía, Junta de Gobierno Local y Delegaciones de la Alcaldía, en cumplimiento de lo establecido en los artículos, 124, 125 y 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y concordantes y Art. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y art. 29 del Reglamento Orgánico Municipal de 28 de abril de 2017, (B.O.P. núm. 114, de 20 de mayo de 2017).

De conformidad con el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, LRBRL, en su Título X, procede adoptar las medidas precisas para delegar ciertas atribuciones de la Junta de Gobierno Local en las personas que ostentan las delegaciones de forma que se permita una gestión más ágil. Por ello se aprobaron los acuerdos de 23 de junio de 2023, 18 de enero de 2024 y 2 de febrero de 2024, siendo publicado su resumen mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 27 de 7 de febrero de 2024.

Con posterioridad a dichos acuerdos resulta necesario que se gestionen los expedientes sancionadores por la aplicación de la ordenanza reguladora de la limpieza pública y gestión de residuos municipales, así como de cualquier otra normativa relativa a los residuos estatal o autonómica.



Se emitió informe jurídico por el Secretario General acerca de la viabilidad de proceder a la delegación de las atribuciones mencionadas en órganos unipersonales con fecha 20 de junio de 2023.

Visto el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024) de acuerdo con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 9.1 y 25 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 127.2 de la LRBRL que admite la delegación, entre otras materias, de la potestad sancionadora, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO. Delegar en D. FERNANDO PÉREZ SERRANO titular de la Delegación de Hábitat Urbano, la competencia para la imposición de sanciones relacionadas con la aplicación de la normativa relativa a residuos de acuerdo con el apartado l) del art. 127.1 de la LRBRL.

SEGUNDO. - Dar cuenta al miembro de la Corporación afectado por el acuerdo, quien deberá dar cuenta de las resoluciones adoptadas en uso de la delegación a la Junta de Gobierno Local, así como a los servicios administrativos afectados.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor en el día siguiente de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia ni de su inmediata ejecutividad, conforme a lo previsto analógicamente en los arts. 44 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986 y el Reglamento Orgánico Municipal (BOP 20 de mayo de 2017) y a través de la sede electrónica de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia y Buen Gobierno, y la 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- EXPTE. 66/21/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN NÚM. 301/2023. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 13 de septiembre de 2024, en el Recurso de Apelación núm. 301/2023, interpuesto contra la sentencia de fecha 3 de febrero de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Sevilla, en los autos nº 383/2021, siendo parte apelante Dª XXXXX, y como parte apelada este Ayuntamiento.

La Sentencia analizada presenta de manera resumida, los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El 3 de febrero de 2023, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Sevilla dictó sentencia que desestimó los autos acumulados nº 383/2021 y 388/2021, presentados contra dos resoluciones de este Ayuntamiento. La primera resolución, de fecha 10 de marzo de 2021, fue dictada en el expediente de protección de la legalidad urbanística nº 59/2020 PL, mientras que la segunda, de fecha 29 de julio de 2021, fue dictada en el expediente de protección de la legalidad urbanística nº 51/2021 PL. Dichas resoluciones declaraban que las actuaciones urbanísticas eran incompatibles con la ordenación vigente y exigían la demolición de las mismas. La sentencia fue informada en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de febrero de dos mil veintitrés, en su punto 3º.

SEGUNDO.- Contra la sentencia mencionada, la representación de D^a. XXXX presentó recurso de apelación dentro del plazo establecido, y se expusieron las alegaciones de las partes. No se abrió fase probatoria en esta instancia de apelación. Se señaló fecha para votación y fallo.

Los **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** que sustentan la sentencia del Tribunal son, en esencia, los siguientes:

I. Argumentos de las partes.

- i. El recurso de apelación se basa principalmente en un supuesto error en la valoración de la prueba. La parte apelante sostiene que no es propietaria de los terrenos donde se ejecutaron las obras ilegales, por lo que no puede ser responsable de ellas. En consecuencia, argumenta que los expedientes iniciados en su contra son nulos de pleno derecho. Señala varias infracciones legales, como la del artículo 39.5 del Decreto 60/2010, que regula la disciplina urbanística, así como los artículos 193 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y los artículos 8, 9 y 11 de la Ley de Ordenación de la Edificación. Además de infracción por analogía del artículo 81 del Decreto 60/2010 y un error en la valoración de la prueba.
- ii. Por otro lado, esta Administración solicita la desestimación del recurso, argumentando que la sentencia de primera instancia valoró correctamente tanto la prueba documental como la testifical. Considera que la prueba presentada por la parte actora no logra desvirtuar la presunción de titularidad establecida en el artículo 39 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía. También señala que no se aportaron pruebas suficientes para demostrar el pago efectivo del precio de la finca, lo que convierte en irrelevantes los contratos de compraventa suscritos con posterioridad sobre subparcelas ilegales.

II. Análisis de la Sala en cuanto a la valoración de la prueba.

La sentencia hace referencia a una Resolución del Tribunal Supremo de 21 de diciembre de 2012, que establece que la valoración de la prueba es competencia del órgano judicial que ha examinado directamente los medios probatorios. El Tribunal de casación solo puede intervenir si se demuestra que dicha valoración es arbitraria, irrazonable o lleva a conclusiones inverosímiles. En este caso, el Tribunal considera que no es posible sustituir las conclusiones de la instancia sin demostrar previamente una falta de racionalidad en la apreciación de los hechos.

III. La Sala confirma la titularidad registral y la legalidad de la sentencia apelada.

Reconoce la Sala, que la sentencia apelada se considera conforme con la doctrina mencionada. La parte apelante aparece como titular registral y catastral de la finca en cuestión, lo cual está respaldado por la presunción de certeza de los datos catastrales, conforme al artículo 3.3 del Real Decreto Legislativo 1/2004, que aprueba el Texto Refundido del Catastro Inmobiliario. Además, el artículo 39.5 del Decreto 60/2010 dispone que, salvo prueba en contrario, la persona que figura como propietaria en los registros públicos es quien debe responder en los procedimientos de restablecimiento de la legalidad.

La Sala está de acuerdo con la sentencia apelada que señala que el contrato privado de compraventa no especifica qué parte de la finca fue objeto de la venta, por lo que no se puede acreditar que la parte donde se realizan las obras ilegales no pertenece a la demandante. Además, menciona que no se podía vender una parte de la parcela sin la licencia de segregación, la cual no fue emitida por el Ayuntamiento. También, en el proyecto de agrupación y segregación de 2017, no se demuestra que la finca donde están las obras ilegales no pertenezca a la demandante. Lo mismo ocurre con el acta notarial de 2020, en la que tampoco se identifica claramente la parte de la finca que se transfiere.

IV. El Tribunal ordena la demolición por obras sin licencia y parcelación ilegal en suelo rústico.

La Sala concluye que se realizaron obras sin licencia y una parcelación ilegal en suelo rústico, lo que es incompatible con la normativa urbanística. Por tanto, **ordena la demolición de las obras y la restauración del orden legal.** Además, no se ha demostrado que la apelante no fuera la propietaria del terreno. El Tribunal también rechaza que se haya valorado erróneamente la prueba, destacando que los informes técnicos municipales se consideran correctos, mientras que la apelación no aporta pruebas para contradecirlos.

V. Costas. Impone el pago de las costas a la parte apelante, limitándose la cantidad a un máximo de 1.000 euros.

Por cuanto antecede, la Sentencia de fecha 13 de septiembre de 2024, DESESTIMA el recurso de apelación nº 301/2023, interpuesto por Dª. XXXX, contra la sentencia de fecha 3 de febrero de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Sevilla, en los autos acumulados 383/2021 y 388/2021, que confirman en su integridad. Con costas en los términos indicados en el punto V de este informe.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de casación, el cual deberá ser preparado por escrito ante esa Sala en un plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA).

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución, y proceda a aprobar el presente informe.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- EXPTE. 50/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 404/2023. NEGOCIADO: 5. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 9 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 139/2024 con fecha 24 de septiembre de 2024, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 404/2023. Negociado: 5, interpuesto MAPFRE ESPAÑA, S.A., contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada ante este Ayuntamiento, el pasado 12 de enero de 2023 (RDT 2022/126). Por consiguiente, se procedió a remitir el expediente administrativo al referido Juzgado, y se facultó al Letrado Consistorial para que se personase en el procedimiento. Se informó en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2023, (punto nº 5).

Se deja constancia de que, con fecha posterior a la demanda, se emitió Resolución Desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial RDT 2022/126, la cual fue informada por el Departamento de Seguros Municipales en la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de enero de 2024, en el punto 15 del orden del día. Dicha resolución fue notificada a la demandante y a la compañía aseguradora de la póliza suscrita por este Ayuntamiento de responsabilidad patrimonial, Mapfre España, S.A., el 15 de marzo de 2024, a través del sistema de registro electrónico.

Los FUNDAMENTOS JURÍDICOS que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:

I. Objeto del recurso, Alegaciones de las partes y valoración de los hechos.

El acto administrativo que se impugna en el recurso es la desestimación presunta de la reclamación patrimonial interpuesta con fecha 12 de enero de 2023. La demandante solicita que se le reconozca el derecho a ser indemnizada por esta Administración por un importe de 854,88 euros, correspondiente a los daños ocasionados en el vehículo matrícula XXXX, además de los intereses legales y las costas procesales. Esta Administración se opone a la demanda, argumentando que faltan pruebas y que no se han aportado suficientes datos para fundamentar la reclamación.

La parte demandante es la compañía aseguradora del vehículo Kia Stonic con matrícula XXXX, que cuenta con una póliza de seguro a todo riesgo. El 4 de diciembre de 2022, alrededor de las 9:50 horas, la conductora del vehículo, Da XXXX, circulaba por la avenida de las Universidades de esta localidad, cuando, al pasar sobre una tapa de alcantarilla que se encontraba suelta, la rueda trasera izquierda cayó en el hueco, causando daños tanto al neumático como a la llanta. Estos desperfectos fueron cubiertos por la aseguradora, la cual ahora interpone demanda contra esta Administración. La aseguradora sostiene que existe una clara relación de causalidad

JGL 04-10-2024

entre los daños sufridos y el deficiente mantenimiento del servicio público, en este caso, el de la vía pública. Por esta Administración, se rechaza cualquier responsabilidad patrimonial, argumentando la falta de legitimación pasiva.

- II. Sobre la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública en el marco jurídico y la jurisprudencia. La sentencia establece los requisitos necesarios para que exista responsabilidad patrimonial de la Administración, según el artículo 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común (LPAC). Estos son:
 - a) Hecho imputable a la Administración: El daño debe originarse en una actividad atribuible a un ente público.
 - b) Daño antijurídico: El perjuicio debe ser injusto, es decir, que la persona afectada no tenga el deber legal de soportarlo. El daño debe ser real, evaluable económicamente, efectivo e individualizado.
 - c) Relación de causalidad: Debe existir un vínculo directo entre el hecho imputable a la Administración y el daño causado.
 - d) Ausencia de fuerza mayor: No puede atribuirse a causas ajenas como fuerza mayor o caso fortuito.

III. La sentencia establece la responsabilidad de la Administración por los daños causados.

A partir de las pruebas presentadas en el juicio y el estudio del expediente administrativo, la sentencia concluye que la Administración ha incurrido en una falta de diligencia en el mantenimiento de la vía pública, lo que causó los daños en el vehículo. La policía local confirmó que la rueda del vehículo se dañó al pasar por una alcantarilla suelta. Además, la testigo XXXX, conductora del vehículo, declaró que al pasar por la alcantarilla esta estaba suelta, lo que provocó que la rueda y la llanta sufrieran daños. El informe pericial de los daños no fue cuestionado, lo que confirma su existencia. Establece la sentencia una relación de causalidad entre el daño sufrido por el vehículo y el mal funcionamiento de la Administración. Como resultado, la demanda es estimada, y la actora no debe soportar los daños causados.

- IV. Costas: Se imponen las costas procesales a esta Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 139.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, (LJCA), sin bien limitadas a 200 euros.
 - **V. Recursos:** Establece que, conforme al artículo 81.1 a) de la mencionada Ley. No procede recurso contra la presente sentencia.

Por cuanto antecede, la Sentencia nº 139/2024 de fecha 24 de septiembre de 2024 ESTIMA el recurso contencioso administrativo núm. 404/2023, interpuesto por la entidad MAPFRE ESPAÑA, S.A., anulando la resolución de este Ayuntamiento y condenándolo a abonar a mencionada entidad, la cantidad de 854,88 euros, más los intereses legales y costas.

Se enviará una copia del presente acuerdo al Departamento de Seguros Municipales, con el objetivo de dar cumplimiento a la sentencia notificada en esta instancia.

JGL 04-10-2024



Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

PERSONACIÓN 6.-EXPTE. 47/24/AJ. **RECURSO** CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 244/2024 NEGOCIADO: 6. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 12 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Decreto de fecha 2 de septiembre de 2024, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, 23 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. doce de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo núm. 244/2024. Negociado: 6, interpuesto por D. XXXX contra la resolución emitida por este Ayuntamiento el 22 de abril de 2024, relativa a la reclamación de responsabilidad patrimonial núm. RDT 143/2023 presentada por daños ocasionados en su vehículo, cuya cuantía asciende a 1.781 euros, más los intereses correspondientes.

I. A continuación, se presenta un resumen de los HECHOS en los que el demandante fundamenta su demanda:

PRIMERO.- El demandante, propietario del vehículo marca Peugeot 407, con matrícula 9691 DVH, tenía estacionado su coche el día 22 de octubre de 2023 en la calle Virgen de la Encarnación de esta localidad, cuando un árbol de titularidad municipal cayó sobre la vía pública, ocasionando daños al vehículo. A petición del Servicio de Bomberos del Ayuntamiento, personal de la empresa URBASER procedió a la retirada de las ramas que habían caído en el coche, tal como se detalla en el informe elaborado por el cabo del SEIS, D. XXXX. Los daños sufridos fueron tasados en 2.561,54 euros, según el informe pericial emitido por el Gabinete B & B Soluciones Periciales S.L., que además valoró el importe venal del vehículo en 1.370 euros. A esta cifra se le aplicó un incremento del 30 % en concepto de valor de afección, lo que eleva la reclamación a un total de 1.781 euros.

SEGUNDO.- Tras el incidente, la aseguradora del vehículo, LÍNEA DIRECTA, a través de la empresa IURISCAR, notificó el siniestro al Ayuntamiento con el objetivo de solicitar una indemnización por los daños ocasionados. A pesar de que el Ayuntamiento reconoce los hechos, rechaza la reclamación argumentando que la caída fue provocada por fuertes vientos, lo que, a su juicio, constituye un caso de fuerza mayor. Sin embargo, el Consorcio de Compensación de Seguros confirma que dicha localidad no fue afectada por la tempestad ciclónica atípica en esas fechas. Además, la Administración se apoya en un informe de la Agencia Estatal de Meteorología ("AEMET"), que solo presupone que los vientos "pudieron ser superiores a 100 km/h", sin aportar pruebas concluyentes de que esto ocurriera en Dos Hermanas. Por tanto, el siniestro debe ser considerado la causa directa de los daños sufridos.

TERCERO.- Considera que se cumplen todos los requisitos legales y doctrinales para que la Administración asuma su obligación de indemnizar por los daños causados, en base a lo siguiente: (i). Daño: Está acreditado que el vehículo sufrió daños debido a la caída del árbol de titularidad municipal. (ii). Responsabilidad de la administración: La falta de diligencia en el mantenimiento de los árboles, que son elementos de titularidad municipal, hizo que este incidente fuera evitable. El reclamante no tiene el deber jurídico de soportar los daños, los cuales son atribuibles únicamente a la Administración. (iii). Efectividad y cuantía del daño: La indemnización solicitada, por un valor de 1.781,00 euros, se respalda con el informe de daños, cumpliendo el principio de indemnidad, que obliga a la Administración a proporcionar una reparación íntegra. (iv). Relación causa-efecto: La caída del árbol fue la causa directa y exclusiva de los daños. No existe fuerza mayor, ya que un adecuado mantenimiento hubiera evitado el incidente. (v). Fundamento legal: Conforme al artículo 32 de la Ley 40/2015 y el artículo 106.2 de la Constitución Española, los ciudadanos tienen derecho a ser indemnizados por daños sufridos en sus bienes como resultado del funcionamiento de los servicios públicos, siempre que no exista fuerza mayor.

Concluye que se cumplen todos los requisitos legales para exigir responsabilidad patrimonial a la Administración, debido al incumplimiento de su obligación de mantener en buen estado la vía pública.

II. A continuación, se extracta los FUNDAMENTOS DE DERECHO contenidos en la demanda:

La demanda invoca los principios de responsabilidad patrimonial de la administración pública, establecida en la Ley 7/1985 y la Ley 40/2015, que reconoce el derecho de los particulares a ser indemnizados por los daños efectivos, evaluables e individualizados que sufran en sus bienes y derechos debido al funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo fuerza mayor o cuando el daño deba ser soportado por ley. Esta responsabilidad es objetiva y directa, sin requerir culpa del agente, y ha sido confirmada por la jurisprudencia del Tribunal Supremo, que exige una relación causal entre el daño y la actuación pública.

Por lo anteriormente expuesto, SOLICITA al Juzgado que tenga por interpuesta la demanda contencioso-administrativa en reclamación de cantidad por responsabilidad patrimonial de la Administración, contra la desestimación de la reclamación por responsabilidad patrimonial contenida en el expediente RDT 143/2023, al considerarse dicha resolución perjudicial para los intereses del demandante y contraria a Derecho, y, una vez cumplidos los trámites legales oportunos y desestimadas, en su caso, las alegaciones de la parte demandada, se dicte sentencia que declare la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento por el funcionamiento anormal de sus servicios públicos, condenándolo al pago de la cantidad de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN (1.781) EUROS, junto con los intereses legales correspondientes y las costas procesales.

PRIMER OTROSÍ, pide que, conforme al artículo 21.1.c) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la demanda se extienda a la aseguradora que el Ayuntamiento identifique como responsable de su seguro de responsabilidad civil en el

momento de los hechos, con el fin de que, de ser el caso, dicha aseguradora sea condenada solidariamente junto con el Ayuntamiento en los mismos términos solicitados en el suplico principal.

Se hace constar la relación de trámites administrativos practicados en el Expediente de Responsabilidad Patrimonial RDT 143/2023:

- **1.** Instancia General presentada por D. XXXX el día 24 de noviembre mediante el sistema de registro electrónico de este Ayuntamiento.
- **2.** Instancia General y documentos que le acompaña presentada por D. XXXX con fecha 7 de diciembre de 2023 de entrada en el registro electrónico de este Ayuntamiento.
- **3.** Escrito de solicitud presentado por la entidad IURISCAR ante el Sistema de Interconexión de Registros el día 26 de diciembre de 2023.
- **4.** Mensaje de correo electrónico remitido por el Departamento de Medio Ambiente con fecha 26 de diciembre de 2023 y reenviado al Departamento de Inventario con fecha 2 de enero de 2024.
- **5.** Nueva Instancia General presentada por D. XXXX el día 16 de enero de 2024 mediante el sistema de registro electrónico de este Ayuntamiento.
- **6.** Traslado de la reclamación a la aseguradora Mapfre mediante mensaje de correo electrónico de fecha 26 de enero de 2024 y recibida comunicación de apertura de siniestro el día 7 de febrero de 2024, referencia V06910431, posteriormente recibida nueva comunicación con fecha 15 de febrero de 2024 con nueva referencia de siniestro nº V07599651.
- **7.** Petición de informe solicitado al Servicio de Parque y Jardines con fecha 2 de febrero de 2024.
- **8.** Resolución de Decreto de Inadmisión del expediente de responsabilidad patrimonial de fecha 22 de abril de 2024.
- **9.** Notificación electrónica enviada a la entidad IURISCAR S.L.P. con fecha 9 de mayo de 2024 y aceptado electrónicamente el mismo día.
- **10.** Notificación electrónica enviada a la aseguradora Mapfre con fecha 9 de mayo de 2024 y aceptado electrónicamente el día 10 de mayo de 2024.
- **11.** Mensaje de correo electrónico enviado por la entidad IURISCAR con fecha 4 de junio de 2024 en la que se reitera la solicitud inicial.
- **12.** Mensaje de correo electrónico enviado por la aseguradora Mapfre con fecha 20 de agosto de 2024 en el que solicitan información y contestado por el Departamento de Patrimonio y Seguros con fecha 26 de agosto de 2024.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento. Se señala para la vista el día **16 de junio de 2025 a las 11:10 horas**, que se celebrará en la Sala de audiencia de ese Juzgado, sita en la Ciudad de la Justicia Campus Palmas Altas, Edificio A, calle Energía Solar nº 1, Sala de vistas nº 6 planta baja, Sevilla.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- EXPTE. 48/24/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 204/2024 NEGOCIADO: B1. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 8 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Decreto de fecha 25 de septiembre de 2024, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. ocho de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo núm. 204/2024. Negociado: B1, interpuesto por D. XXXX, contra la desestimación por silencio administrativo, de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante este Ayuntamiento, con fecha 10 de octubre de 2023, reclamando la cantidad de 5.446,32 euros, por los daños ocasionados como consecuencia del accidente sufrido el pasado 28 de febrero de 2023.

III. A continuación, se presenta un resumen de los HECHOS en los que el demandante fundamenta su demanda:

PRIMERO.- El 28 de febrero de 2023 a las 23:30 horas, el demandante circulaba por la calle Perejil en dirección a la calle Vainilla, cuando se encontró un objeto cubierto por una caja de frutas negra, que resultó ser un bolardo del carril reservado para bicicletas. Al colisionar con el bolardo, el vehículo sufrió la rotura en la dirección, lo que provocó la pérdida de control y la posterior colisión contra un árbol en la calle Vainilla, donde el coche se detuvo. En el vehículo también viajaba D. XXXX, hermano del conductor. Tras el accidente, el demandante retiró el bolardo de la vía para evitar otros incidentes y esperó la llegada de la policía, a quienes informó de lo sucedido.

Ambos, tanto el demandante como su hermano, iniciaron tratamiento de fisioterapia tras ser evaluados por un traumatólogo, y actualmente se encuentran dados de alta.

SEGUNDO.- El 10 de octubre de 2023, presentó reclamación por responsabilidad patrimonial ante este Ayuntamiento. En dicha reclamación, solicitó una indemnización por los daños y perjuicios sufridos durante los 92 días de recuperación, conforme al informe médico aportado en la demanda, por un importe de 3.285,32 euros. Asimismo, reclama la cantidad de 2.161,00 euros por los daños materiales ocasionados a su vehículo, tal y como se detalla en el informe pericial que también acompaña.

TERCERO.- Tras la falta de respuesta del Ayuntamiento, conforme al artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, presenta demanda de responsabilidad patrimonial, de acuerdo con el artículo 52 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (LJCA).

IV. A continuación, se extracta los FUNDAMENTOS DE DERECHO contenidos en la demanda:

Establece que la Administración Pública es responsable por los daños causados por el funcionamiento de los servicios públicos, según el artículo 106.2 de la Constitución y la Ley 40/2015. Para que surja esta responsabilidad, se deben cumplir ciertos

JGL 04-10-2024



requisitos: un hecho imputable a la Administración; un perjuicio antijurídico evaluable económicamente; una relación causal entre el hecho y el daño, y, la ausencia de fuerza mayor. Esta responsabilidad es objetiva, no requiere culpa, y es directa, al existir una relación inmediata entre el acto administrativo y el daño causado.

Aplica estos requisitos al caso, donde alega que este Ayuntamiento no mantuvo la vía en condiciones seguras, lo que provocó el accidente con el bolardo mal ubicado. Este incumplimiento le generó un daño antijurídico que no está obligado a soportarlo. Manifiesta que la prueba documental y testifical que presenta, confirma la relación causal directa entre la omisión del Ayuntamiento y los daños sufridos, lo que fundamenta la solicitud de indemnización.

Con base en lo anteriormente expuesto, SOLICITA al Juzgado que, tras la presentación de la presente demanda junto con la documentación aportada, tenga a bien admitirla. Igualmente, solicita que se dicte sentencia estimatoria por la que se condene a esta Administración al pago de la cantidad de 3.285,32 euros en concepto de daños personales, más 2.161,00 euros por los daños materiales causados al vehículo, lo que suma un total de CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (5.446,32 euros), más los intereses legales que correspondan.

Se hace constar la relación de trámites administrativos practicados en el Expediente de Responsabilidad Patrimonial RDT 2023/121:

- **1.** Escrito de reclamación y documentos que le acompaña presentado por D. XXXX con fecha 11 de octubre de 2023 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento.
- 2. Traslado de la reclamación a la aseguradora Mapfre mediante mensaje de correo electrónico de fecha 4 de enero de 2024 y recibida comunicación de apertura con fecha 5 de enero de 2024, referencia de siniestro: **V04193941.**
- **3.** Petición de informe solicitado a la Jefatura de la Policía Local mediante mensaje de correo electrónico de fecha 4 de enero de 2024.
- **4.** Informe de la Jefatura de la Policía Local recibido con fecha 15 de enero de 2024.
- **5.** Resolución de Decreto de Admisión a trámite del expediente de responsabilidad patrimonial de fecha 5 de febrero de 2024.
- **6.** Notificación del Decreto de Admisión a trámite enviada a la parte interesada con fecha 9 de febrero de 2024 y recibí de fecha 12 de febrero de 2024.
- **7.** Notificación de práctica de pruebas enviada a D. XXXX con fecha 2 de agosto de 2024 y recibí de fecha 23 de agosto de 2024, tras varios intentos de notificación los días 5 y 12 de agosto.
- **8.** Notificación de práctica de pruebas enviada al testigo D. XXXX. con fecha 2 de agosto de 2024 y devuelto por el Servicio de Notificadores tras varios intentos de notificación los días 6 y 12 de agosto.
- **9.** Notificación de práctica de pruebas enviada al testigo D. XXXX. con fecha 2 de agosto de 2024 y recibí de fecha 19 de septiembre de 2024, tras varios días de notificación los días 6, 12 y 23 de agosto.



Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento. Se señala para la vista el día **26 de mayo de 2025 a las 11:10 horas**, que se celebrará en la Sala de Vistas 5 (calle Energía Solar 1).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- EXPTE. 99/2024/PER. SOLICITUD EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR INCOMPATIBILIDAD. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la solicitud de concesión de una excedencia voluntaria por incompatibilidad al Servicio de las Administraciones Públicas a D^a. XXXX, personal laboral fija de temporada (10 meses al año) desde 01/12/2023 con la categoría profesional de Monitora Social. Su periodo de actividad es del 01 de octubre del año en curso hasta el 31 de julio del año siguiente.

La causa de incompatibilidad surge, tras la contratación temporal por sustitución como profesora del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (especialidad Formación Orientación Laboral) a partir del 23 de septiembre hasta que dure la baja médica de la docente sustituida, por lo que su periodo de excedencia tendría efecto a partir del 01/10/2024, coincidiendo con su periodo de actividad.

Revisada la legislación que afecta al caso concreto, concretamente el art.3.1 y 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 598/1985, "el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma." Por lo que establece el derecho de opción por uno de los puestos incompatibles dentro del plazo de posesión, quedando en excedencia voluntaria en el resto. La característica propia de esta situación es que no requiere ningún período previo para su concesión, ni la misma puede ser denegada por necesidades del servicio (opera de forma automática) ni tampoco está sujeta a una duración máxima (mientras se mantenga la situación de incompatibilidad).

Desde el Departamento de RR.HH. se emite informe FAVORABLE a la concesión de dicha excedencia, con fecha 02 de octubre del corriente, de acuerdo al siguiente condicionado:

Dado todo lo anterior, se hace constar a los efectos oportunos que la Sra. XXXX cumple las condiciones exigidas para dicha excedencia. Así mismo se hace constar que el periodo solicitado es correspondiente a la contratación temporal por sustitución como profesora del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en la Junta de Andalucía.

Por consiguiente se propone a esa Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La concesión de la excedencia por incompatibilidad al Servicio de las Administraciones Públicas solicitada por la trabajadora D^a. XXXX con efecto a partir del 01 de octubre de 2024, ya que cumple las condiciones exigidas para su concesión.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- EXPTE. 107/2024/PER-BD. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DEFINITIVAS CONDUCTORES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por la Delegación de Hábitat Urbano, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del Servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17ª.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de las bolsas definitivas afines al puesto a ocupar, teniendo en cuenta el orden de prelación resultante de los procesos de estabilización y consolidación que se han llevado a cabo, con la puntuación general publicada, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 30 de septiembre se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 1 de octubre emitido por Intervención General.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

N°	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	CONDUCTOR	89 DIAS	ADECENTAMIENTO URBANO

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- EXPTE. 108/2024/PER-BD. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DEFINITIVAS CONDUCTORES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Da. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por la Delegación de Distrito de Quinto, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del Servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17ª.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de las bolsas definitivas afines al puesto a ocupar, teniendo en cuenta el orden de prelación resultante de los procesos de estabilización y consolidación que se han llevado a cabo, con la puntuación general publicada, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 30 de septiembre se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 1 de octubre emitido por Intervención General.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

N°	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	CONDUCTOR	89 DIAS	LIMPMONTE

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- EXPTE. 109/2024/PER-BAUXSUS. CONTRATACIÓN SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL, PROCEDENTE DE BOLSA DE CONTRATACIÓN DE AUX. ADMINISTRATIVOS/AS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Da. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de sustitución presentada por el Negociado de Secretaría, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de la Bolsa de Contratación de Auxiliares Administrativos/as para el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

La Convocatoria garantiza los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad, para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad. Se anexa Acta de la comisión de selección en el que se aprueba el listado de personas aptas por orden de prelación y será tenido en cuenta el Régimen de constitución y funcionamiento de la Bolsa de Contratación de Auxiliares Administrativos/as establecido en el apartado 8 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 06 de Octubre de 2023.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17ª.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Con fecha 30 de septiembre se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 1 de octubre emitido por Intervención General.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	AUX. ADMINISTRATIVO/A	LA DE LA IT SUSTITUÍDA	REGISTRO

JGL 04-10-2024

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- EXPTE. 110/2024/PER-BD.SUST. CONTRATACIÓN SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA CONTRATACIÓN DE MONITOR/A SOCIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Da. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de sustitución presentada por la Delegación de Relaciones Humanas, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17ª.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de las bolsas definitivas afines al puesto a ocupar, teniendo en cuenta el orden de prelación resultante de los procesos de estabilización y consolidación que se han llevado a cabo, con la puntuación general publicada, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 02 de Octubre se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 02 de octubre emitido por Intervención General.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

N°	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	MONITOR/A SOCIAL	Duración Excedencia	ZONA SUR

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

2822

JGL 04-10-2024

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- EXPTE. 111/2024/PER-BD. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DEFINITIVAS PEÓN DE CEMENTERIO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Da. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por la Delegación de Cohesión Social, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17ª.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de las bolsas definitivas afines al puesto a ocupar, teniendo en cuenta el orden de prelación resultante de los procesos de estabilización y consolidación que se han llevado a cabo, con la puntuación general publicada, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 30 de septiembre se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 1 de octubre emitido por Intervención General.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	PEÓN CEMENTERIO	89 DIAS	CEMENTERIO

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- EXPTE. 112/2024/PER-BAUXSUS. CONTRATACIÓN SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL, PROCEDENTE DE BOLSA DE CONTRATACIÓN DE AUX. ADMINISTRATIVOS/AS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Da. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de sustitución presentada por la Delegación de Salud, Consumo y Mercado, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de la Bolsa de Contratación de Auxiliares Administrativos/as para el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

La Convocatoria garantiza los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad, para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad. Se anexa Acta de la comisión de selección en el que se aprueba el listado de personas aptas por orden de prelación y será tenido en cuenta el Régimen de constitución y funcionamiento de la Bolsa de Contratación de Auxiliares Administrativos/as establecido en el apartado 8 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 06 de Octubre de 2023.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17ª.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Con fecha 30 de septiembre se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 01/10/2024 emitido por Intervención General.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

N°	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	AUX. ADMINISTRATIVO/A	LA DE LA IT SUSTITUÍDA	MERCADO

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

JGL 04-10-2024 2824

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- EXPTE. 113/2024/PER-BAUXSUS. CONTRATACIÓN SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL, PROCEDENTE DE BOLSA DE CONTRATACIÓN DE AUX. ADMINISTRATIVOS/AS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Da. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de sustitución presentada por la Delegación de Cultura y Fiestas, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de la Bolsa de Contratación de Auxiliares Administrativos/as para el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

La Convocatoria garantiza los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad, para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad. Se anexa Acta de la comisión de selección en el que se aprueba el listado de personas aptas por orden de prelación y será tenido en cuenta el Régimen de constitución y funcionamiento de la Bolsa de Contratación de Auxiliares Administrativos/as establecido en el apartado 8 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 06 de Octubre de 2023.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17ª.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Con fecha 30 de septiembre se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 1 de octubre emitido por Intervención General.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

N°	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	AUX. ADMINISTRATIVO/A	LA DE LA IT SUSTITUÍDA	CENTRO CULTURAL MONTEQUINTO

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

JGL 04-10-2024 2825



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- EXPTE. 114/2024/PER-BAUX. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVOS/AS PARA ESTADÍSTICA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Da. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por el Negociado de Estadística, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17ª.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de la Bolsa de Contratación de Auxiliares Administrativos/as para el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

La Convocatoria garantiza los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad, para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad. Se anexa Acta de la comisión de selección en el que se aprueba el listado de personas aptas por orden de prelación y será tenido en cuenta el Régimen de constitución y funcionamiento de la Bolsa de Contratación de Auxiliares Administrativos/as establecido en el apartado 8 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 06 de Octubre de 2023.

Con fecha 1 de octubre se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación de RRHH, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 2 de octubre emitido por Intervención General.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:



Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	AUX. ADMINISTRATIVO/A	6 MESES	ESTADÍSTICA

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- EXPTE. 115/2024/PER-BD. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DEFINITIVAS TRABAJADORES SOCIALES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por la Delegación de COHESIÓN SOCIAL, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17ª.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario de las bolsas definitivas afines al puesto a ocupar, teniendo en cuenta el orden de prelación resultante de los procesos de estabilización y consolidación que se han llevado a cabo, con la puntuación general publicada, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 30 de septiembre se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 2 de octubre emitido por Intervención General.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:



Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
3	TRABAJADORES/AS SOCIALES	6 MESES	COHESIÓN SOCIAL

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- EXPTE. 116/2024/PER-BAUX. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVOS/AS PARA COHESIÓN SOCIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Da. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por la Delegación de Cohesión Social, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17ª.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de la Bolsa de Contratación de Auxiliares Administrativos/as para el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

La Convocatoria garantiza los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad, para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad. Se anexa Acta de la comisión de selección en el que se aprueba el listado de personas aptas por orden de prelación y será tenido en cuenta el Régimen de constitución y funcionamiento de la Bolsa de Contratación de Auxiliares Administrativos/as establecido en el apartado 8 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 06 de Octubre de 2023.

Con fecha 1 de octubre se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación de RRHH, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 2 de octubre emitido por Intervención General.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

N°	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	AUX. ADMINISTRATIVO/A	6 MESES	COHESIÓN SOCIAL

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- RESOLUCIÓN NÚM. 5858/2024 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024 DEL PROGRAMA MUNICIPAL "MÁS SEVILLA" DE DOS HERMANAS. ÁREA DE CONCERTACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Portavoz del Gobierno Municipal, D. Juan Agustín Morón Marchena, en la que se indica que mediante Acuerdo Plenario de la Diputación de Sevilla de 16 de noviembre de 2023, se ha aprobado el "Inicio de la planificación para la formación del Plan Provincial "Más Sevilla", mediante la fijación de los criterios básicos de un Programa de Cooperación General, y abriendo el periodo de recepción de propuestas municipales".

En base a los criterios definidos en el Acuerdo Plenario indicado, y conforme su apartado segundo y al Anexo I y II del mismo, se asigna a este Ayuntamiento un total de $4.188.064.92 \in$

De esta manera, se redacta por la Oficina de Gestión el Programa Municipal "Más Sevilla" de Dos Hermanas, que se aprueba por Junta de Gobierno Local en fecha 9 de febrero de 2024.

Se presenta solicitud el 12 de febrero de 2024. Tras presentar la solicitud se convoca al personal técnico de la Oficina de Gestión a una reunión con el Área de Cohesión Territorial de la Diputación de Sevilla, con el objeto de señalar algunos retoques que se deben hacer en el Programa Municipal "Más Sevilla" de Dos Hermanas.

Con fecha 11 de abril de 2024 se realizan apreciaciones por parte del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla respecto a la Actuación de Fomento de Empleo, que requiere modificar aspectos del Programa Municipal Más Sevilla en dicha actuación.

Con fecha 15 de abril de 2024, en base a lo indicado, se presenta la reformulación de la solicitud con la modificación de la Memoria Descriptiva del Programa Municipal "Más Sevilla" de Dos Hermanas, aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 14 de abril de 2024, con la siguiente tabla resumen de subvención solicitada por tipo de proyecto:

CONCEPTO PRESUPUES

JGL 04-10-2024 2829



Inversiones	3.828.047,12 €
Gastos Corrientes	0,00 €
Fomento de Empleo	360.017,78 €
Total Subvención	4.188.064,90 €

Con fecha 23 de septiembre de 2024, se recibe resolución número 5858/2024 de Aprobación de la Autorización, concesión y reconocimiento de la obligación a favor del Ayuntamiento de Dos Hermanas para ejecución de la actuación solicitada con cargo a la sublínea 1 de la línea de actuaciones de mejora de la empleabilidad del Programa de Cooperación general del Plan Provincial "Más Sevilla" por un importe de **trescientos sesenta mil diecisiete euros con setenta y ocho céntimos (360.017,78 €), con el siguiente desglose conforme solicitud presentada en 15 de abril de 2024:**

• Gastos de personal: 341.988,78 €

• Gastos corrientes: 18.029 €

PROPUESTA

De conformidad con lo antecedentes expuestos, y, así como las atribuciones del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - LRBRL-, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Informar a la Junta de Gobierno Local de la Resolución Definitiva estimatoria de la subvención del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla conforme al Acuerdo plenario de 16 de noviembre de 2023 del Plan Provincial Más Sevilla para la Línea mejora de la empleabilidad para el Programa Municipal "Más Sevilla" de Dos Hermanas por un importe de subvención de **trescientos sesenta mil diecisiete euros con setenta y ocho céntimos (360.017,78 €).**

SEGUNDO.- Aprobar el gasto para la ejecución del presente proyecto por un valor de trescientos sesenta mil diecisiete euros con setenta y ocho céntimos (360.017,78 €), desglosados en trescientos cuarenta y un mil novecientos ochenta y ocho euros con setenta y ocho céntimos (341.988,78 €) para gastos de personal y dieciocho mil veintinueve euros (18.029 €) para gastos corrientes material de oficina ordinario de carácter no inventariable, el alquiler de mobiliario y equipos informáticos para uso del personal contratado.

TERCERO.- Instar a la Oficina Presupuestaria a que adopte las medidas oportunas en orden a habilitar crédito suficiente y adecuado para la ejecución de este programa conforme a al apartado segundo y al Programa Municipal Más Sevilla de Dos Hermanas, iniciándose la ejecución en el ejercicio 2024.

CUARTO.- Facultar al Alcalde, al Delegado que suscriben y a la Oficina de Gestión para cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- EXPTE. 000002/2021-JC. APROBACION DEFINITIVA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-2 DE LA ACTUACIÓN DE ORDENACIÓN AO-36 "VIVIENDAS AUTOVÍA", Y DE SUS ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Da. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que con fecha 28 de diciembre de 2021 se aprueba por la Junta de Gobierno Local definitivamente la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación y de los Estatutos, de la Unidad de Ejecución UE-2 de la actuación de ordenación AO-36 "Viviendas Autovía del Plan General de Ordenación urbanística de Dos Hermanas", en desarrollo de los compromisos adquiridos en el convenio urbanístico de gestión suscrito con fecha 12 de marzo de 2019 entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y SEPES (Entidad Pública Empresarial de Suelo).

Con fecha 30 de abril de 2024 se otorga ante la Notaria Doña María Paz Sánchez Sánchez, con nº de protocolo 655, escritura pública en la que se constituye la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-2 de la Actuación de Ordenación AO-36 "Viviendas Autovía", completando de esta forma el proceso de su constitución y para la definitiva inscripción de la Junta de Compensación en el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Con fecha 30 de septiembre de 2024 se emite por los servicios jurídicos municipales informe favorable para la aprobación definitiva de la constitución de la referida Junta de Compensación, junto con las escrituras en las que la misma se contiene.

A la vista de lo anteriormente expuesto se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-2 de la Actuación de Ordenación AO-36 "Viviendas Autovía" junto con las escrituras en las que la misma se contiene antes referidas.

SEGUNDO.- Proceder seguidamente a la Inscripción de la citada Junta de Compensación en el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- EXPTE. 000007/2024-ED. APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DETALLE ALINEACIÓN DE NÚMEROS IMPARES (ENTRE EL NÚMERO 1 Y EL NÚMERO



27) **DE CALLE CALDERÓN DE LA BARCA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que a instancia del Ayuntamiento de Dos Hermanas, se tramita por el Servicio de Urbanismo Estudio de Detalle Alineación de números impares (entre el número 1 y el número 27) de calle Calderón de la Barca redactado por D^a. XXXX, de fecha 23/09/2024.

El Estudio de Detalle tiene por objeto reajustar las alineaciones reflejadas en el PGOU vigente, así como los volúmenes edificables, en las parcelas referidas

Con fecha 09/08/2024 se ha emitido informe favorable a la aprobación inicial del documento por los Servicios Técnicos Municipales. Asimismo con fecha 01/10/2024 se emite también informe por los Servicios Jurídicos, sobre el procedimiento para la tramitación y contenido del documento favorable.

A la vista de lo anteriormente expuesto y los informes que obran en el expediente, de conformidad con lo señalado en el art. 127.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle alineación de números impares (entre el número 1 y el número 27) de calle Calderón de la Barca.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días, de conformidad de conformidad con lo señalado en el art. 112.2.b. del Decreto 550/2022, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en la forma señalada en el referido precepto y en el art.13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- EXPTE. 000020/2024-POM. APROBACIÓN DE PROYECTO NUEVA CONEXIÓN DE MEDIA TENSIÓN EN LA EDAR COPERO DE EMASESA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Da. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que por EMASESA se presenta para su aprobación municipal Proyecto de Nueva Conexión de MT en la EDAR Copero. El proyecto ha sido redactado por D. XXXX y está visado con nº 2733/2024-A00 del 9 de mayo de 2024 del Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos de Sevilla.

El objeto del referido proyecto es la ejecución de los trabajos los trabajos necesarios para conectar el nuevo CS de Complejo Ambiental de Copero a la red de Endesa, conectándose directamente en la Subestación Fuente del Rey por una nueva línea de MT de 15 KV subterránea, quedando anulada la actual línea aérea que llega desde la Subestación mencionada hasta el CS ERAS de la EDAR, y quedando anulado también el propio CS-ERAS.

Conforme a lo señalado en los artículos 139 de la Ley 7/20212, de 7 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 296 y 298.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento General, constan en el expediente informe urbanístico de los Servicios Técnicos de fecha 26 de septiembre de 2024 favorable a la aprobación del proyecto, Consta igualmente informe de fecha 15 de julio de 2024 en materia de instalaciones industriales, favorable a su aprobación. Consta finalmente en el expediente informe jurídico de fecha 30 de septiembre de 2024 favorable a su aprobación.

Como consecuencia de lo anteriormente señalado, y conforme a lo señalado en el art. 127.1.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se propone laadopción del siguiente acuerdo:

UNICO.- Aprobar el proyecto presentado por EMASESA para Nueva Conexión de MT en la EDAR Copero.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- EXPTE. DBM 2017/090 MANDAMIENTO DE PAGO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la recepción del mandamiento de pago correspondiente a la indemnización por importe de 142,75€ que ha resultado de la vista contra XXXX (DNI XXXX) por los daños causados y detallados en el Atestado número 8254/2017 de la Policía Nacional en el que se pone de manifiesto, según nos informan, que el 3 de agosto de 2017, en la C/ Clara Campoamor de esta ciudad, se produjeron daños al acerado durante una persecución policial.

La valoración de los daños se realizó por peritación judicial y se nos da traslado desde el Juzgado de lo Penal número 5 de Sevilla (Ej 51/2024) y se propone asimismo la realización de la gestión oportuna para hacer efectivo el cobro del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- EXPTE. PAT. 19/2024 LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO S, PARA LA INSTALACION DE CANALIZACIÓN SUBTERRANEA DE LINEA ELECTRICA DE MEDIA TENSIÓN, SOLICITADA POR TREBOR SOLAR SL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Da. Ana María Conde Huelva, en la que se informa a la Junta de Gobierno Local, a fin de que se resuelva lo que proceda, de la solicitud presentada por D. XXXX, en nombre de la mercantil TREBOR SOLAR SL, interesando licencia de ocupación del dominio público para llevar a cabo obras de ejecución de la tubería subterránea de canalización de línea de media tensión, para el transporte de energía generada por las plantas fotovoltaicas denominadas "Sol de Helópolis y "Sol de Tharsis.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 25 de enero de 2024, tiene entrada en el Registro General instancia de D. XXXX, en representación de la mercantil "Trebo Solar S.L.", por la que solicita se conceda a su representada la concesión de Ocupación del Dominio Público Subterráneo de la Línea Eléctrica de evacuación subterránea, con arreglo al trazado y condiciones de implantación que figuran en el documento técnico aportado.

Esta Línea Subterránea de Media Tensión (LSMT) de evacuación de las plantas solares fotovoltaicas, denominadas "SOL DEL HELIÓPOLIS" y "SOL DE TARSIS", se localiza al oeste del núcleo urbano de Montequinto y Entrenúcleos, paralela a la avenida de las Universidades y colindante con la vía pecuaria "Vereda del Rayo". La energía generada se evacúa a la subestación SET Entrenúcleos.

SEGUNDO.- Con fecha 6 de septiembre de 2024, se emite e incorpora al expediente, PAT 19/2024, Informe de Compatibilidad Urbanística, que con el fin de facilitar la clasificación de los suelos afectados por la línea eléctrica de evacuación, divide el trazado de la misma en tres tramos:

- En el tramo 1, que discurre desde la planta fotovoltaica "Sol de Tarsis" hasta el extremo norte del trazado de la vía pecuaria "Vereda del Rayo" paralelo a la Avenida de las Universidades, que tiene la categoría de suelo rústico Común, con la calificación de Reserva de espacio libre metropolitano, no existe incompatibilidad urbanística manifiesta.
- En el tramo 2, que discurre desde el extremo norte del trazado de la vía pecuaria "Vereda del Rayo" paralelo a la Avenida de las Universidades hasta la vía ANH (ramal oeste de la rotonda del hipódromo) del Plan Especial "Hipódromo", que tiene la categoría de suelo rústico Especialmente Protegido por Legislación Sectorial, con la calificación de *Vías pecuarias* (Vereda del Rayo), se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial para la protección por la calificación de los terrenos.
- En el tramo 3, que discurre desde la vía ANH (ramal oeste de la rotonda del hipódromo) del Plan Especial "Hipódromo" hasta la subestación de Endesa "Entrenúcleos", no es disconforme con la ordenación aprobada, ya que discurre por zona de espacios libres y viario público. Sin embargo, por aplicación del artículo 3.21 de las normas urbanísticas del PGOU vigente, esta línea de evacuación deberá ir soterrada en todo el ámbito del sector, y no obstaculizar la ejecución de la urbanización.

Constituye el objeto de la solicitud el aprovechamiento especial del dominio público, mediante la instalación de tubería subterránea que discurre por el subsuelo de los viales señalados en la memoria descriptiva de su proyecto de fecha 15 de enero de 2024, presentada junto a la solicitud. El uso común especial se sujetará a licencia, que se otorgará directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia.

Considerando asimismo lo dispuesto en la legislación sectorial en la materia (Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y Real Decreto 1955/2000, de 1 de



diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica), en la que se califica el suministro de energía eléctrica como un servicio de interés económico general. La autorización de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas e infraestructuras eléctricas de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos de potencia superior a 3000 kW, y las servidumbres y ocupación del dominio privado y público con tal fin, son asimismo objeto de regulación en los artículos 53 y ss. de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en su redacción dada por el RD-ley 5/2023.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación que obra en el expediente; el artículo 29.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; el artículo 59.4 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y las atribuciones del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ante la Junta de Gobierno Local se presenta la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Autorizar a la entidad mercantil TREBOR SOLAR SL, N.I.F. B06898795, el uso común especial para la **ocupación del dominio público subterráneo** descrito en la memoria que se adjunta, de acuerdo con las determinaciones urbanísticas del informe técnico municipal, sobre las parcelas de titularidad pública, por un plazo de 75 años. La validez de esta autorización queda condicionada al PAGO PREVIO de la Tasa por Ocupación del Dominio Público que corresponda, que en todo caso deberá abonar antes del inicio de las obras, y de la previa constitución de fianza, si procede.

SEGUNDO.- Con carácter previo a su instalación y durante todo el plazo de vigencia de la licencia, serán de obligado cumplimiento por la autorizada las siguientes condiciones:

- 1.- Esta autorización se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Asimismo, al no encontrarse limitadas en su número, el Ayuntamiento podrá otorgar, en su caso, nuevas autorizaciones a nuevos solicitantes que reúnan las condiciones requeridas.
- 2.- La transmisión a terceros de esta autorización requerirá, en todo caso, previa autorización municipal (arts. 92.2 y 7.i) LPAP).
- 3.- Las autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general (art. 92.4 LPAP).
- 4.- Se habrá de respetar el objeto de la autorización, debiendo utilizar el bien según su naturaleza y entregarlo en el estado que lo recibe (art. 92.7.d) LPAP.
- 5.- Habrá de obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar (art. 92.7.e) LPAP, en particular la licencia urbanística, cumpliendo cuanto se refleja en el Informe de Compatibilidad Urbanística a que se refiere el expositivo SEGUNDO del presente documento, a cuyas condiciones se someterá la ejecución de la obra.

Asimismo, las obras de la línea de evacuación que discurran por viario público municipal estarán sujetas a la previa obtención de la correspondiente Licencia de Obras en

Vía Pública y la misma se ejecutará con las condiciones que establezcan los Servicios Técnicos Municipales.

- 6.- Al término de la vigencia de la autorización, ya sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas, el autorizado habrá de reponer el dominio público a su misma situación y responderá de todos los daños y perjuicios que la instalación ocasionen a los bienes o derechos públicos o privados, debiendo concertar seguro de responsabilidad civil incluidos los daños por contaminación ambiental, que cubra los posibles daños a tercero o al dominio público que se pudiera derivar.
- 7.- El Ayuntamiento otorgante se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización a fin de garantizar que el mismo es usado según los términos acordados (art. 92.7 h) LPAP).
- **TERCERO.-** La presente autorización se extinguirá por falta de pago de la tasa o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la misma;, por el transcurso del plazo, por renuncia, por extinción de la personalidad jurídica del autorizado, por falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del autorizado, por desafectación del bien, por revocación unilateral de la autorización, por mutuo acuerdo, por resolución judicial o por las demás causas que establezca la legislación.
- **CUARTO.-** Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo para que adopte las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.
- **QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución a la entidad interesada, dándole cuenta de los recursos que contra la misma procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL 16 AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Da. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local de la relación de Licencias Urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información de la Delegación de Urbanismo en el periodo transcurrido entre los días 16 al 29 de septiembre de 2024

LICENCIA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

- EXPTE. 000058/2024-CA.- COMERCIO AL POR MENOR DE TIENDA O DESPACHO DE CONFITERIA Y PASTELERIA, EN CL LAS MORERILLAS, 5 ESCALERA 1 BAJO A
- EXPTE. 000059/2024-CA.- ESTABLECIMIENTO DE ESPARCIMIENTO (III.2.8 A), EN CL SIERRA DE GATA, 2

LICENCIA DE PARCELACIÓN



- EXPTE. 000057/2024-LP.- AGREGACIÓN EN SC SNP-15 CERRO DEL CABALLO II, M 10.11- M 10.12
- EXPTE. 000058/2024-LP.- COMUNICACIÓN PREVIA DE AGREGACIÓN DE PARCELAS 1 Y 2 EN UA-20 DE LA CALLE EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ (ENTRENÚCLEOS) DOS HERMANAS. EN CL EVANGELINA NARANJO MARQUEZ, PARCELA 1 Y 2 UA-20
- EXPTE. 000059/2024-LP.- SOLICITUD SEGREGACION EN CL ZORZALEÑA, 102

LICENCIAS DE ACTIVIDAD

- EXPTE. 000113/2024-LA.- ADECUACION NAVE INDUSTRIAL DE LOGISTICA Y TRANSPORTE, EN CL RIO VIEJO, 19

LICENCIAS DE OBRAS

- EXPTE. 000199/2024-LO.- VALLADO DE FINCA Y COLOCACIÓN DE PUERTA DE ENTRADA. EN RUSTC POLIGONO 23. PAR. RU 00029 LOS INGLESES
- EXPTE. 000200/2024-LO.- VALLADO DE FINCA 60 MTS LINEALES Y COLOCACIÓN DE PUERTA DE ENTRADA. EN RUSTC POLIGONO 23. PARCELA 15
- EXPTE. 000201/2024-LO.- CONSTRUCCION LINEA SUBTERRANEA 30KV PARA FUTURA PLANTA FOTOVOLTAICA. EN RUSTC POLIGONO 32, PAR. RU 00004 A 14 POLG 39
- PARC 3
- EXPTE. 000202/2024-LO.- PROYECTO DE REFORMA PARA EL CAMBIO DEL USO DEL LOCAL COMERCIAL A VIVIENDA UNIFAMILIAR. EN CL LAS MORERILLAS, 1 BAJO 1
- EXPTE. 000203/2024-LO.- INSTALACION PARA AMPLIAR RED E INYECCION DE BIOGAS A RED EXISTENTE. EN PTO PUERTO DE SEVILLA (TM DOS HERMANAS), GREENMOUNTAIN
- EXPTE. 0002024/2024-LO.- NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN PARA NUEVO SUMINISTRO. EN CL LUCIO MANILIO
- EXPTE. 000205/2024-LO.- CONEXION DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO A LAS PARCELAS UBICADAS EN AVDA. 4 DE JULIO REFERENCIA CATASTRAL Nº 001500800TG33B Y 001500900TG33B. EN AV 4 DE DICIEMBRE, 553

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

26.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL DÍA 16 AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Da. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local de la relación de obras y Licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas y las diferentes Declaraciones Responsables tramitadas en la Delegación de Urbanismo en el periodo transcurrido entre los días 16 al 29 de septiembre de 2024.



LICENCIA DE OCUPACIÓN

- EXPTE. 000083/2024-LC.- LEGALIZACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE DOS PLANTAS ENTREMEDIANERAS, EN AV REYES CATOLICOS, 76
- EXPTE. 000084/2024-LC.- VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, EN CL CASTILLO DE LA SERREZUELA, 12B,

LICENCIAS DE OBRAS

- EXPTE, 000206/2024-LO.- PROYECTO DE NUEVA PLANTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS. EN CL CATALUÑA, 38

COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDAD

- EXPTE. 000244/2024-CPA.- VERIFICACION DE CAMIONES FRICORIFICOS, EN CL ACUEDUCTO, 102
- EXPTE. 000245/2024-CPA.- ESTABLECIMIENTO RECREO INFANTIL (III.2.2 d) Y ESTABLECIMIENTO HOSTELERIA SIN MUSICA, EN AV INGENIERO JOSE LUIS PRATS, 1 LOCAL 2 14 B
- EXPTE. 000246/2024-CPA.- VENTA DE VAPERS, EN AV EUROPA, 16 LOCAL 4
- EXPTE. 000247/2024-CPA.- SALON DE ESTETICA, EN AV FELIPE GONZALEZ MARQUEZ, 10
 EDIF.CITRUS LOCAL 4
- EXPTE. 000248/2024-CPA.- OFICINA SIN ATENCION AL PUBLICO, EN AV ESPAÑA, DE, 55
- EXPTE. 000249/2024-CPA.- PELUQUERIA, EN CL PORTUGAL, 8 BI 1 BJ 02
- EXPTE. 000250/2024-CPA.- CENTRO DE ESTETICA SIN LASER, EN CL MODENA, 2 LOCAL 2
- EXPTE. 000251/2024-CPA.- ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA (III.2.7a), EN AV FELIPE GONZALEZ MARQUEZ, 4 BI 1 Esc C BJ 1.3
- EXPTE. 000252/2024-CPA.- LOCAL DESTINADO A GIMNASIO, EN CL SIROCO, 17
- EXPTE. 000253/2024-CPA.- PELUQUERIA, EN AV ESPAÑA, DE, 136 A
- EXPTE. 000254/2024-CPA.- CENTRO DE ESTETICA (ESPECIALIZADO EN UÑAS), EN AV EUROPA, 10 Esc 01 BAJO 2
- EXPTE. 000255/2024-CPA.- LOCAL SIN USO DEFINIDO, EN AV SEVILLA, 8 Bajo LOCAL 11-C1
- EXPTE. 000256/2024-CPA.- ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA Y SIN COCINA, EN CL SAN SEBASTIAN, 46 Esc 01 Bajo A
- EXPTE. 000257/2024-CPA.- LOCAL DESTINADO A GIMNASIO SIN MUSICA, CON AFORO DE 20 PERSONAS, EN CL JAVIER PEREZ ROYO, 21 -22
- EXPTE. 000258/2024-CPA.- ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA CON COCINA SIN MÚSICA, EN CL YERBABUENA, 1 LOCALES 1-2
- EXPTE. 000259/2024-CPA.- ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MUSICA (III.2.7 a), EN CL TRAJANO, 4
- EXPTE. 000260/2024-CPA.- ABACERIA, EN CL TRAJANO, 2 LOCAL 2
- EXPTE. 000261/2024-CPA.- COMERCIO A POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO, EN CL SAN SEBASTIAN, 1

LICENCIA DE APERTURA

- EXPTE. 000111/2024-LA.- NAVE INDUSTRIAL SIN ACTIVIDAD DEFINIDA, EN SC SNP-4 ARROYO LAS NORIETAS, 11 I-6

JGL 04-10-2024 2838



- EXPT.E000112/2024-LA.- SIN ACTIVIDAD, EN CL LAGUNA DE MAESTRE, 10 12 BJ EXTERIOR L-1 LOCAL
- EXPTE. 000114/2024-LA.- ADECUACION DE LOCAL DESTIMADO A USO GIMNASIO SIN MUSICA, EN CL JAVIER PEREZ ROYO, 21 -22
- EXPTE. 000115/2024-LA.- TALLER DE FABRICACION Y RECICLADO DE PANELES DE MADERA, EN CL ALAMO GRIS, 27

DECLARACIONES RESPONSABLES PARA OBRAS

- EXPTE. 001839/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO, EN CL PAÑOLETA, LA, 22
- EXPTE. 001840/2024-DRO.- SUSTITUCION DE PUERTA Y VENTANA DE FACHADA,EN CL SIERRA ELVIRA, 10
- EXPTE. 001841/2024-DRO.- MODIFICACION DE CERRAMIENTO DE TRASTERO EN PLANTA SOTANO, EN CL CRUCES, LAS, 6
- EXPTE. 001842/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN AV VIAL 73, 6 Esc 01 00 45 ARES III
- EXPTE. 001843/2024-DRO.- REFORMA Y ADECUACION INTERIOR DE NAVE PARA VENTA AL POR MAYOR PRODUCTOS CONSTRUCCION Y FERRETERIA. EN CT ISLA MENOR. 29
- EXPTE. 001844/2024-DRO.- INSTALACION EQUIPO SOLAR TERMICO, EN PJ ANTONIO DE VILLEGAS, 12
- EXPTE. 001845/2024-DRO.- SE PRESENTA PARA DAR AMPARO AL FINAL DE OBRA DEL EXPEDIENTE 1213/2022-LO, EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, PARCELA BC10 UE-1
- EXPTE. 001846/2024-DRO.- INSTALACION PLACAS SOLARES, EN CL CORREDERA, 12
- EXPTE. 001847/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL JOSE MEJIAS SALGUERO, 8 CASA 13
- EXPTE. 001848/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL OJIBLANCA, 61
- EXPTE. 001849/2024-DRO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN CL JANDULA, 9
- EXPTE. 001850/2024-DRO.- SUELOS, CERRAMIENTOS, TABIQUERIA INTERIOR, ACABADOS , CARPINTERIA Y VIDRIO, EN AV JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA CAMOYAN, 7 LOCAL 20
- EXPTE. 001851/2024-DRO.- REFORMA COCINA Y CUARTO DE BAÑO, EN CL BRASIL, 67
- EXPTE. 001852/2024-DRO.- DEMOLICION AZULEJO DE FACHADA Y MONTAJE NUEVO, EN CL MALAGA, 15
- EXPTE. 001853/2024-DRO.- EJECUCION DE OFICINA Y BAÑO, EN CL DATILES, 13
- EXPTE. 001854/2024-DRO.- REALIZAR UNA CATA, EN CL VILLAS QUINTO, 1ª
- EXPTE. 001855/2024-DRO.- REPARACION Y PINTURA DE FACHADAS Y PATIOS, EN CL FERRARA. 1
- EXPTE. 001856/2024-DRO.- REFORMAS DE CUARTO DE BAÑO Y COCINA, EN CL AIRE, 18
- EXPTE. 001857/2024-DRO.- CAMBIO SUELO PATIO DELANTERO VIVIENDA, EN CAMBIO SUELO PATIO DELANTERO VIVIENDA
- EXPTE. 001858/2024-DRO.- INSTALACION DE PLACA SOLAR, EN CL TILA, 2 H
- EXPTE. 001859/2024-DRO.- PINTURA, REPARACION Y ALISADO DE PAREDES Y TECHOS Y CAMBIO DE SOLERIA Y PAVIMENTOS BAÑOS Y COCINA, EN CL PAÑOLETA, LA, 4

JGL 04-10-2024 2839



- EXPTE. 001860/2024-DRO.- REHABILITACION FACHADAS DEL EDIFICIO, EN CL TAJO, 1H
- EXPTE. 001861/2024-DRO.- OBRAS PARA CENTRO DE ESPARCIMIENTO Y OCIO, EN CL SIERRA DE GATA, 2
- EXPTE. 001862/2024-DRO.- CAMBIO DE ALICATADO Y SOLADO DE CUARTO DE BAÑO, EN CL LEOPOLDO ALAS CLARIN, 67
- EXPTE. 001863/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL CELIA CASADO RODRIGUEZ, 4 CASA 52
- EXPTE. 001864/2024-DRO.- CAMBIO BAÑERA POR PLATO DE DUCHA, SUSTITUCION FONTANERIA Y CAMBIO DE AZULEJOS Y ACCESORIOS DE CUARTO DE BAÑO, EN CL BERNARDO DE GRIMALDO. 9
- EXPTE. 001865/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL GARCI PEREZ DE VARGAS, 16
- EXPTE. 001866/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN AV VIAL 73, 6 CASA 71
- EXPTE. 001867/2024-DRO.- INSTALACION DE PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICAS, EN AV VIAL 73, 6 CASA 20
- EXPTE. 001868/2024-DRO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN CL FRESNO, 4
- EXPTE. 001869/2024-DRO.- INSTALACION DE PANELES FOTOVOLTAICO PARA AUTOCONSUMO, EN CL DOÑA RODRIGUEZ, 19
- EXPTE. 001870/2024-DRO.- EMBALDOSADO VIVIENDA SOBRE LA BALDOSA EXISTENTE, EN CL ROSALIA DE CASTRO, 4
- EXPTE. 001871/2024-DRO.- CAMBIO DE SOLERIA Y ALICATADO DE COCINA, EN CL RUIZ GIJON, 15 2º D
- EXPTE. 001872/2024-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN UR RESIDENCIAL ARGOS, 70 Esc 01 00 A
- EXPTE. 001873/2024-DRO.- INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN CL ALBAHRI, 9
- EXPTE. 001874/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN PL ARAHAL, EL, 3 Esc 01 00 A MANZANA 6
- EXPTE. 001875/2024-DRO.- EJECUCIÓN DE PISCINA PRIVADA EN PATIO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR., EN AV JOSE LOPEZ GUISADO, 43
- EXPTE. 001876/2024-DRO.- CAMBIO SOLERIA Y AZULEJOS COCINA, EN PJ CAÑAMO, 1
- EXPTE. 001877/2024-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN CL LUIS CERNUDA, 71
- EXPTE. 001878/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA, EN CL LUIS CERNUDA, 71
- EXPTE. 001879/2024-DRO.- INSTALACION DE PANELES SOLARES, EN CL TARANCON, 14
- EXPTE. 001880/2024-DRO.- INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL NAVARRA, 34
- EXPTE. 001881/2024-DRO.- INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL BREDA, 4
- EXPTE. 001882/2024-DRO.- REFORMA CUARTO DE BAÑO, EN CL VIRGEN DE MONTSERRAT, 14 Bajo D
- EXPTE. 001883/2024-DRO.- INSTALACION DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 10 PANELES YB 6 kWn CON AEROTERMIA, EN CL MIGUEL HERNANDEZ, 13

JGL 04-10-2024 2840



- EXPTE. 001884/2024-DRO.- INSTALACION DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 8 PANELES Y 6 kWn, EN CL FRANCISCO OLIVA GARCIA, 11 -3
- EXPTE. 001885/2024-DRO.- INSTALACION DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 12 PANELES Y 8kWn, EN CL VATICANO, 9
- EXPTE. 001886/2024-DRO.- INSTALACION DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 12 PANELES Y6 kWn, EN CL CASTILLA LA VIEJA, 87
- EXPTE. 001887/2024-DRO.- INSTALACION ELECTRICA DE BAJA TENSION PARA INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO., EN CL MELCHOR, EL, 13
- EXPTE. 001888/2024-DRO.- NSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO Y AEROTERMIA, EN CL VELAZOUEZ. 47
- EXPTE. 001889/2024-DRO.- REFORMA EN LA ENTRADA DEL EDIFICIO (ALICATADO), EN CL VIRGEN DEL PILAR, 7
- EXPTE. 001890/2024-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN AV VIAL 73, 6 CASA 82
- EXPTE. 001891/2024-DRO.- RENOVACION DE VENTANAS POR MEJORA ENERGETICA, EN CL VENECIA, 2
- EXPTE. 001892/2024-DRO.- EXTRAER BAÑERA Y COLOCAR PLACA DUCHA Y ALICATADO 8M AZULEJOS, EN AV CUARTA, 3
- EXPTE. 001893/2024-DRO.- INSTALACION DE MODULOS FOTOVOLTAICOS PARA AUTOCONSUMO, EN CL MADRE TERESA, 23
- EXPTE. 001894/2024-DRO.- REFORMA BAÑO 1ª PLANTA Y REFORMA COCINA, EN CL RAFAEL ALBERTI, 11
- EXPTE. 001895/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA, EN CL MADRE TERESA, 62
- EXPTE. 001896/2024-DRO.- INSTALACION MODULOS FOTOVOLTAICOS, EN CL CATANIA, 25
- EXPTE. 001897/2024-DRO.- INSTA.LACION DE MODULOS FOTOVOLTAICOS, EN PL GAVIOTAS, LAS, 15
- EXPTE. 001898/2024-DRO.- INSTALACION DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO, EN CL JOSE DE VEITIA, 8
- EXPTE. 001899/2024-DRO.- INSTALACION SOLAR DE AUTOCONSUMO, EN CL TAJO, 179
- EXPTE. 001900/2024-DRO.- ADECUACION DE LOCAL DESTINADO A SALON DE ESTETICA: TABIQUES, CARPINTERIA, FALSO TECHO, REVESTIMIENTOS Y TODAS LAS INSTALACIONES DE SANEAMIENTO, ELECTRICIDAD, CLIMA Y CPI, EN AV FELIPE GONZALEZ MARQUEZ, 10 LOCAL 4, (edif.Citrus)
- EXPTE. 001901/2024-DRO.- CONSTRUCCION DE PISCINA, EN CL ALFONSO DE ALVARADO, 20
- EXPTE. 001902/2024-DRO.- REPARACION DE POSTIZOS DE FACHADA, EN AV VEINTIOCHO DE FEBRERO, S/N
- EXPTE. 001903/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL ATALAJE, DEL, 21
- EXPTE. 001904/2024-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO 5KW, EN CL CELIA CASADO RODRIGUEZ, 4 Esc 01 00 14 A
- EXPTE. 001905/2024-DRO.- INSTALACION DE AUTONSUMO FOTOVOLTAICO, EN CL ROMERA, 21



- EXPTE. 001906/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN CL NAZARE, 32
- EXPTE. 001907/2024-DRO.- INSTALACION PANELES FOTOVOLTAICOS, EN PJ JUNCO, 7
- EXPTE. 001908/2024-DRO.- PEQUEÑAS REFORMAS EN VIVIENDA: PINTURA, ELECTRICIDAD Y RETOQUES DE ALBAÑILERIA, EN CL SAN QUINTIN, 7
- EXPTE. 001909/2024-DRO.- CAMBIO DE PLACA DE DUCHA POR CUARTO DE BAÑO, EN CL FUENCISLA MARTIN. 2
- EXPTE. 001910/2024-DRO.- INSTALACION DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN PJ CORNALVO, 12
- EXPTE. 001911/2024-DRO.- REIMPERMEABILIZACION DE LA CUBIERTA DE LA NAVE LOGISTICA. EN CL TORRE DE LOS HERBEROS, 110 A
- EXPTE. 001912/2024-DRO.- INSTALACION DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO, EN CL MERCURIO, 19
- EXPTE. 001913/2024-DRO.- CAMBIO DE CONTADIOR EN FACHADA EN CL ORFEBRES, 4
- EXPTE. 001914/2024-DRO.- INSTALACION DE PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICAS, EN CL MELLIZA, 16
- EXPTE. 001915/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES EN AV GUADALQUIVIR, 92

CALIFICACIÓN AMBIENTAL RESUELTAS

- EXPTE. 000028/2024-CA.- CALIFICACION AMBIENTAL PARA CENTRO LOGISTICO ALMACÉN, EN CT COPERO, EL, 1, (VGP (PARK))
- EXPTE. 000032/2024-CA.- CALIFICACION AMBIENTAL DE LOCAL PARA ESTABLECIMIENTO PUBLICO DE HOSTELERIA CON COCINA Y SIN MUSICA. EN AV JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA CAMOYAN, 14 EDF PRESIDENTE LOCAL 1-2

LICENCIAS DE PARCELACIÓN RESUELTAS

- EXPTE. 000029/2024-LP.- 4286704TG3248N0001BD 4286705TG3248N0001YD, CL ACUEDUCTO, 98-100
- EXPTE. 000041/2024-LP.- PARCELACION EN CL ARAGÓN 65
- EXPTE. 000043/2024-LP.- SEGREGACIÓN EN DS HACIENDA LA CORCHUELA

LICENCIAS DE ACTIVIDAD

- EXPTE. 000101/2024-LA.- ACTIVIDAD CULTURAL Y SOCIAL II.6 (DIAS 26 AL 29 SEPTIEMBRE). EN SC PLAN ESPECIAL PE HIPODROMO

LICENCIAS DE OBRAS RESUELTAS

- EXPTE. 000036/2024-LO.- MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE LAMT "BARRANCO". EN DS FINCA RUSTICA 00000
- EXPTE. 000076/2024-LO.- SOLICITUD LICENCIA 5 VIVIENDAS, TRASTERO Y APARCAMIENTO. EN CL ANGEL DIAZ HUERTAS, 19 -21
- EXPTE. 000089/2024-LO.- REFORMA-AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS. EN CL SERRANA, 19
- EXPTE. 000122/2024-LO.- DEMOLICION DE VIVIENDA. SUPERFICIES CONSTRUIDAS A DEMOLER 182.65 m2. VOLUMENES A DEMOLER: 508,05 m3. EN CL CALDERON DE LA BARCA, 21
- EXPTE. 000130/2024-LO.- NUEVA PLANTA EN CL ROMERA, 47



- EXPTE. 000153/2024-LO.- CONSTRUCCIION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA. EN CL ATAHUALPA, 35
- EXPTE. 000177/2024-LO.- VIVIENDA DE UNA PLANTA ENTREMEDIANERAS CON GARAJE PARA UN VEHÍCULO. EN AV GUADALQUIVIR, 99

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- **27.- DEVOLUCIONES DE FIANZA/AVAL GESTIÓN DE RESÍDUOS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los escritos presentados en los que se solicitan devoluciones de las fianzas/avales que a continuación se relacionan, depositadas en su día para garantizar la correcta gestión de residuos derivados de la construcción y demolición de obras.
- EMPRESA/INTERESADO: GLOBAL GREENVILLAGE SOCIEDAD LIMITADA NIE B-06844864 IMPORTE 821′26 € OBRAS: EJECUCION VIARIO PRIVADO EN MANZANA UA-20 EMPLAZAMIENTO: SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, UA-20, PARC EXPT: 000593/2023-L.O.
- EMPRESA/INTERESADO: DON XXXX DNI: XXXX IMPORTE: 1.387′61 € OBRAS: DESISTIMIENTO VIVIENDA UNIFAMILIAR EMPLAZAMIENTO: SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, MANZANA UA-11 PARCELA 15 EXPT: 000419/2022-L.O.

De acuerdo a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y por la Intervención de Fondos en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de las fianzas anteriormente mencionadas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- EXPTE. PAT 29A/2024. LICENCIA DE USO TEMPORAL DE DOMINIO PÚBLICO, EN SOLAR MUNICIPAL DE AVENIDA DE ESPAÑA, ESQUINA CON DOCTOR LEYVA RINCÓN, PARA LA INSTALACION DE PARQUE DE ATRACCIONES INFANTILES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Da. Ana María Conde Huelva, en la que se expone que ha sido presentada solicitud por D. XXXX, de ocupación temporal del dominio público, para la instalación de un PARQUE DE ATRACCIONES INFANTILES durante el transcurso de las Navidades 2024-25, en el aparcamiento municipal sito en Avenida de España, confluencia con el tramo de calle Purísima Concepción colindante con calle Doctor Leyva Rincón.

ANTECEDENTES:



Tradicionalmente, con motivo de las fiestas navideñas, se ha venido autorizando por el Ayuntamiento la instalación de un espacio de atracciones infantiles, que en su última edición durante las fiestas navideñas de 2023-2024, ocupó parte de la superficie del solar municipal ubicado en Avenida de España, junto al tanque de tormentas, en la ubicación antes referida.

La Delegación de Movilidad, a través de la Policía Local, ha sido la responsable de controlar que, tanto el montaje como el posterior desmontaje de las instalaciones, así como el normal desarrollo de las actividades que en ellas se realizan, se efectúen conforme a los términos de la licencia conferida, así como el debido cumplimiento de toda la normativa aplicable, especialmente la que regula el sector, Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía; Decreto 195/2007 de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario; y demás desarrollo reglamentario.

Con fecha 26 de septiembre de 2024 ha tenido entrada, en el Registro General de este Ayuntamiento, instancia general cursada por D. XXXX, en representación de la "UTE Navidad Encantada", por la que se pide autorización para instalar nuevamente estas atracciones infantiles, en la referida ubicación de la Avenida de España, durante las fiestas navideñas de 2024-2025.

Se trata del otorgamiento de licencia para el uso temporal del dominio público, no constando otras solicitudes para esa misma actividad, en el emplazamiento solicitado, durante el citado periodo. La solicitud mencionada relaciona las diferentes atracciones que ocuparán el dominio público. No obstante, al no encontrarse limitadas en su número, el Ayuntamiento podrá otorgar, en su caso, nuevas autorizaciones a solicitantes que reúnan las condiciones requeridas.

Examinada la solicitud y la documentación que la acompaña, donde se detalla la instalación que se pretende realizar, y visto el informe favorable de la Jefatura de la Policía Local de fecha 30 de septiembre de 2024, de conformidad con el apartado 2º de los artículos 85 y 86 de la ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP); artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), así como en los artículos 55.1.b) y 57.2 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA); Art. 75.1.b y art.77.1.y 2. del RD 1372/1986 de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), aplicable de manera supletoria en Andalucía, y conforme establece la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Estimar la solicitud presentada por D. XXXX, en representación de "UTE Navidad Encantada" NIF: U72579436, y en consecuencia conceder **licencia de uso temporal** del espacio solicitado del dominio público, durante los días del 21 de noviembre de 2024 al 7 de enero de 2025, ambos inclusive, para la instalación de las atracciones que se relacionan del denominado PARQUE INFANTIL DE NAVIDAD, del solar municipal ubicado en Avenida

de España, confluencia con tramo de calle Purísima Concepción, colindante con calle Doctor Leyva Rincón.

Según se detalla en el informe de la Policía Local, de 30 de septiembre de 2024, se ocupará una superficie de 1.139,25 m² del citado solar municipal, en base a lo cual el departamento de Administración de Rentas deberá girar los correspondientes recibos de la Tasa por Ocupación del Dominio Público. La validez de esta autorización queda condicionada al PAGO PREVIO de dichos recibos, que en todo caso deberán abonar antes del inicio de las instalaciones.

SEGUNDO.- Con carácter previo a su instalación y durante todo el plazo de vigencia de la licencia, serán de obligado cumplimiento por la autorizada las siguientes condiciones:

- 1. El horario diario de apertura de las instalaciones será, como máximo, de 11:00 a 22:00 horas.
- 2. Deberá acreditar, para cada aparato, los respectivos certificados de la instalación, de su idoneidad, ignífugos y finalmente el de instalación.
- 3. Deberá acreditar estar en posesión de seguro de responsabilidad civil en vigor.
- 4. No se permite la instalación de atracciones del tipo "Castillos Hinchables", "Barredoras" o similares.
- 5. Conforme establecen las Ordenanzas Municipales, artículo 7.2 de la Tasa por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situados en Terrenos de Uso Público e Industrias Callejeras y Ambulantes, no se consentirá ninguna ocupación, hasta tanto no se haya obtenido y abonado por los interesados la correspondiente licencia.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar, en cualquier momento, las instalaciones objeto de la autorización, para garantizar que las mismas cumplen con las condiciones establecidas, y son usadas de acuerdo con los términos de la autorización; designando al efecto a la Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana, que será la responsable de llevar a cabo cuantas verificaciones estime oportunas para ello.

TERCERO.- Esta autorización se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Asimismo, al no encontrarse limitadas en su número, el Ayuntamiento podrá otorgar, en su caso, nuevas autorizaciones a nuevos solicitantes que reúnan las condiciones requeridas.

CUARTO.- El Ayuntamiento podrá revocar la autorización, total o parcialmente de forma unilateral, en cualquier momento y sin generar derecho a indemnización alguna, por razones de interés público, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 92 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre (LPAP). Asimismo, podrá revocar la autorización por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones de su titular.



QUINTO.- Al término de la vigencia de la autorización, ya sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas, el autorizado se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento el espacio ocupado, dentro del plazo de 24 horas, sin necesidad de requerimiento alguno.

El autorizado reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de requerimiento o apercibimiento alguno cuando, finalizada la vigencia de la autorización, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación en el plazo conferido; siendo a su costa los gastos, daños y perjuicios que ello origine.

SEXTO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad para que adopte las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento, a Patrimonio, Urbanismo, Movilidad, Cultura, Secretaría, Intervención, Administración de Rentas y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

29.- EXPTE. PAT 29B/2024. LICENCIA DE USO TEMPORAL DE DOMINIO PÚBLICO, EN APARCAMIENTO MUNICIPAL DE AVENIDA DE MONTEQUINTO, ESQUINA CON AVENIDA MADRE PAULA MONTALT, PARA LA INSTALACION DE PARQUE DE ATRACCIONES INFANTILES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Da. Ana María Conde Huelva, en la que se expone que ha sido presentada solicitud de D. XXXX, para la instalación de un PARQUE DE ATRACCIONES INFANTILES durante el transcurso de las Navidades 2024-25, en el aparcamiento municipal sito en Avenida de Montequinto, esquina con Avenida Madre Paula Montalt.

ANTECEDENTES:

Tradicionalmente, con motivo de las fiestas navideñas, se ha venido autorizando por el Ayuntamiento la instalación de un espacio de atracciones infantiles, ocupando parte de la superficie del aparcamiento municipal sito en Avenida de Montequinto, esquina con Avenida Madre Paula Montalt.

La Delegación de Movilidad, a través de la Policía Local, ha sido la responsable de controlar que tanto el montaje como el posterior desmontaje de las instalaciones, así como el normal desarrollo de las actividades que en ellas se realizan, se efectúen conforme a los términos de la licencia conferida, así como el debido cumplimiento de toda la normativa aplicable, especialmente la que regula el sector, Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía; Decreto 195/2007 de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos

públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario; y demás desarrollo reglamentario.

Con fecha 11 de septiembre de 2024 ha tenido entrada, en el Registro General de este Ayuntamiento, instancia general cursada por D. Rafael García Oliva, en la que pide autorización para la instalación de dichas atracciones infantiles, en el referido aparcamiento municipal, durante las fiestas navideñas 2024-25. La solicitud mencionada relaciona las diferentes atracciones que ocuparán el dominio público. No obstante, al no encontrarse limitadas en su número, el Ayuntamiento podrá otorgar, en su caso, nuevas autorizaciones a solicitantes que reúnan las condiciones requeridas.

Se trata del otorgamiento de licencia para el uso temporal del dominio público, no constando otras solicitudes para esa misma actividad, en la referida ubicación y durante el citado periodo.

Examinada la solicitud y la documentación que la acompaña, donde se detalla la instalación que se pretende realizar, y visto el informe favorable de la Jefatura de la Policia Local, de fecha 12 de septiembre de 2023, de conformidad con el apartados 2º de los artículos 85 y 86 de la ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas(LPAP); artículo 29.3 y 30.2. de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), así como en los artículos 55.1.b) y 57.2. del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA); Art. 75.1.b y art.77.1.y 2. del RD 1372/1986 de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), aplicable de manera supletoria en Andalucía, y conforme establece la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Estimar la solicitud presentada por D. XXXX, y en consecuencia conceder la licencia de uso temporal del espacio solicitado del dominio público, durante los días del 21 de noviembre de 2023 al 6 de enero de 2024, ambos inclusive, para la instalación de las atracciones que se relacionan en el denominado PARQUE INFANTIL DE NAVIDAD, en el aparcamiento municipal sito en Avenida de Montequinto, esquina con Avenida Madre Paula Montalt.

Según se detalla en el informe de la Policía Local, de 30 de septiembre de 2024, se ocupará una superficie de 736,50 m² del citado solar municipal, en base a lo cual el departamento de Administración de Rentas deberá girar los correspondientes recibos de la Tasa por Ocupación del Dominio Público. La validez de esta autorización queda condicionada al PAGO PREVIO de dichos recibos, que en todo caso deberán abonar antes del inicio de las instalaciones

SEGUNDO.- Con carácter previo a su instalación, y durante todo el plazo de vigencia de la licencia, serán de obligado cumplimiento por la autorizada las siguientes condiciones:

- 1. El horario diario de apertura de las instalaciones será, como máximo, de 11:00 a 22:00 horas.
- 2. Deberá acreditar, para cada aparato, los respectivos certificados de la instalación, de su idoneidad, ignífugos y finalmente el de instalación.



- 3. Deberá acreditar estar en posesión de seguro de responsabilidad civil en vigor.
- 4. No se permite la instalación de atracciones del tipo "Castillos Hinchables", "Barredoras" o similares.
- 5. Conforme establecen las Ordenanzas Municipales, artículo 7.2 de la Tasa por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situados en Terrenos de Uso Público e Industrias Callejeras y Ambulantes, no se consentirá ninguna ocupación, hasta tanto no se haya obtenido y abonado por los interesados la correspondiente licencia.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar, en cualquier momento, las instalaciones objeto de la autorización, para garantizar que las mismas cumplen con las condiciones establecidas, y son usadas de acuerdo con los términos de la autorización; designando al efecto a la Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana, que será la responsable de llevar a cabo cuantas verificaciones estime oportunas para ello.

TERCERO.- Esta autorización se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Asimismo, al no encontrarse limitadas en su número, el Ayuntamiento podrá otorgar, en su caso, nuevas autorizaciones a nuevos solicitantes que reúnan las condiciones requeridas.

CUARTO.- El Ayuntamiento podrá revocar la autorización, total o parcialmente de forma unilateral, en cualquier momento y sin generar derecho a indemnización alguna, por razones de interés público, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 92 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre (LPAP). Asimismo, podrá revocar la autorización por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones de su titular.

QUINTO.- Al término de la vigencia de la autorización, ya sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas, el autorizado se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento el espacio ocupado, dentro del plazo de 24 horas, sin necesidad de requerimiento alguno.

El autorizado reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de requerimiento o apercibimiento alguno cuando, finalizada la vigencia de la autorización, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación; siendo a su costa los gastos, daños y perjuicios que ello origine.

SEXTO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad para que adopte las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento, a Patrimonio, Urbanismo, Cultura, Movilidad, Secretaría, Intervención, Administración de Rentas y Tesorería.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30.- EXPTE. 53/2024/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN "ALQUILER DE MATERIALES DE SONIDO E ILUMINACION PARA EVENTOS DE DISTINTAS DELEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO Y UNIFICACIÓN DEL SONIDO AMBIENTAL EN ZONA DE ATRACCIONES DEL RECINTO FERIAL DE DOS HERMANAS." Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Da. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa que vista la necesidad de contar con los medios audiovisuales necesarios para el buen desarrollo de las numerosas actividades y eventos culturales, lúdicas, educativas, participativas, etc., que se organizan por parte de varias delegaciones de este Ayuntamiento, tanto en el interior de instalaciones municipales, como en el exterior en recintos o espacios públicos, así como, la unificación del sonido ambiental durante los días de la Feria de Dos Hermanas, en la zona de las atracciones, que se celebra en el mes de mayo, se ha redactado el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña.

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, se prevé la realización de cada una de sus partes mediante su división en lotes, sin merma de la eficacia de la prestación, con la finalidad de promover la libre concurrencia.

Se conforman los lotes en función de la finalidad del material objeto de alquiler. Cada lote constituirá una unidad funcional susceptible de realización independiente, siendo éstos los siguientes:

Lote nº 1: Alquiler de material necesario para la realización de eventos tanto en instalaciones municipales como en el exterior.

Lote nº 2: Unificación del sonido ambiental en zona de atracciones del recinto ferial de Dos Hermanas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para la realización del suministro, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el contrato de suministro necesario.

La duración del contrato será de dos años desde su entrada en vigor, estableciéndose la posibilidad de realizar tres prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y el Informe de Intervención de Aprobación del Gasto, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para el contrato "Alquiler de materiales de sonido e iluminación para eventos de distintas Delegaciones del ayuntamiento y unificación del sonido ambiental en zona de atracciones del recinto ferial de Dos Hermanas", por el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los dos años de contrato, de setenta mil ochocientos euros (70.800.00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de catorce mil ochocientos sesenta y ocho euros (14.868,00 €), lo que supone un total de ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho euros (85.668,00 €), desglosándose por lote de la siguiente forma:

<u>UN AÑO</u>	IMPORTE	<u>IVA</u>	IMPORTE TOTAL
Lote 1 Alquiler de Material para eventos	31.400,00 €	6.594,00 €	37.994,00 €
Lote 2 Unificación sonido ambiental zona atracciones feria	4.000,00 €	840,00 €	4.840,00 €
TOTAL	35.400,00 €	7.434,00 €	42.834,00 €

El presupuesto resultante se ha determinado teniendo en cuenta un importe anual del contrato, que asciende a la cantidad de treinta y cinco mil cuatrocientos euros ($35.400,00 \in$), con un 21% de IVA por importe de siete mil cuatrocientos treinta y cuatro euros ($7.434,00 \in$), suponiendo un total de cuarenta y dos mil ochocientos treinta y cuatro euros ($42.834,00 \in$). Desglosándose éste por lotes de la siguiente forma:

<u>UN AÑO</u>	IMPORTE	<u>IVA</u>	IMPORTE TOTAL
Lote 1 Alquiler de Material para eventos	31.400,00 €	6.594,00 €	37.994,00 €
Lote 2 Unificación sonido ambiental zona atracciones feria	4.000,00 €	840,00 €	4.840,00 €
TOTAL	35.400,00 €	7.434,00 €	42.834,00 €

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, se considerará valor estimado del contrato global para la totalidad de los lotes, el importe máximo que éste pueda alcanzar, considerando las prórrogas y las modificaciones previstas. Teniendo en cuenta que este contrato puede tener tres prórrogas de un año cada una, y que se contempla la posibilidad de una modificación de un diez por ciento como máximo del precio del contrato, el valor máximo estimado de este contrato será de ciento noventa y cuatro mil setecientos euros (194.700,00 €), IVA excluido, siendo por lote:

Lote 1 Alquiler de Material para eventos	172.700,00 €
Lote 2 Unificación sonido ambiental zona atracciones feria	22.000,00 €



TOTAL	194.700,00 €

El presupuesto establecido se considera máximo, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, y no supone obligación alguna por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en su consumo total, siendo indicado el mismo de forma meramente orientativa, basado en consumos de ejercicios anteriores, dado que los pedidos se realizarán conforme a las necesidades que vayan surgiendo.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto anticipado y plurianual con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias del Presupuesto Municipal 2025 siguientes:

LOTE 1 Alquiler de material necesario para la realización de eventos tanto en instalaciones municipales como en el exterior.		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		
3300 22632 Gastos varios Delegación de Cultura		
3410 22609 Gastos varios Delegación de Deportes		
3200 22614 Gastos varios Delegación de Educación		
3340 22617 Gastos varios Delegación de Juventud		
2310 22615 Gastos varios Delegación de Igualdad		
9240 22635 Gastos varios Delegación de Participación Ciudadana		
LOTE 2 Unificación sonido ambiental recinto ferial de Dos Hermanas		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		
3380 22633 Gastos varios Delegación de Fiestas		

La eficacia del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

Dados los plazos de tramitación previstos del presente procedimiento, la fecha de entrada en vigor prevista, y teniendo en cuenta la duración del contrato, para el **Lote 1** el gasto devengado, se imputará a las anualidades 2025, 2026 y 2027, estimándose la siguiente distribución:

LOTE 1				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	<u>P.B.L.</u>	11 MESES (2025)	12 MESES (2026)	1 MES (2027)
3300 22632 Gastos varios Delegación de Cultura	29.040,00 €	13.310,00 €	14.520,00 €	1.210,00 €
3410 22609 Gastos varios Delegación de Deportes	6.534,00 €	2.994,75 €	3.267,00 €	272,25 €
3200 22614 Gastos varios Delegación de Educación	6.534,00 €	2.994,75 €	3.267,00 €	272,25 €
3340 22617 Gastos varios Delegación de Juventud	1.210,00 €	554,58 €	605,00 €	50,42 €
2310 22615 Gastos varios Delegación de Igualdad	10.890,00 €	4.991,25 €	5.445,00 €	453,75 €
9240 22635 Gastos varios Delegación de Participación Ciudadana	21.780,00 €	9.982,50 €	10.890,00 €	907,50 €
-	75.988,00 €	34.827,83 €	37.994,00 €	3.166,17 €

Asimismo, para el Lote 2, el gasto se prevé en su totalidad para las ferias de los años 2025, 2026, de la siguiente forma:

LOTE 2			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	<u>P.B.L.</u>	12 MESES (2025)	12 MESES (2026)
3380 22633 Gastos varios Delegación de Fiestas	9.680,00 €	4.840,00 €	4.840,00 €

Asimismo, autorizar la ampliación del presente gasto a cinco anualidades (dos años más tres de prórrogas) de conformidad con lo establecido en el art.174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Base de Ejecución 10ª del Presupuesto que regula los gastos de carácter plurianual.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a D^a. XXXX, Coordinadora de la Delegación de Cultura y Fiestas de este Ayuntamiento, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

SUSCRIPCIÓN DE **COLABORACION ENTRE** 31.-CONVENIO DE LA **DELEGACIÓN DE** CULTURA \mathbf{Y} LA ASOCIACIÓN **NAZARENA** CABALGATA DE REYES MAGOS "ESTRELLA DE LA ILUSIÓN" **RECONOCIMIENTO DEL PRIMER ABONO.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta



de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el escrito (N^o Registro: 2023036144) presentado por D^a. XXXX, con DNI: XXXX, como representante de la Asociación Nazarena Pro-Cabalgata de Reyes Magos "Estrella de la Ilusión", con CIF: G-41624636 en el que solicita subvención correspondiente al ejercicio 2024 y junto al cual aportan certificado de la Seguridad Social y modelo de autorización para obtener dato de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Administración Local y declaración responsable de estar al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social.

Según lo establecido en el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).

La solicitada subvención, se formalizará a través de un Convenio de colaboración a suscribir entre una Administración Pública y una Entidad de derecho privado como es la Asociación Nazarena Pro-Cabalgata de Reyes Magos "Estrella de la Ilusión", ajustándose a lo determinado en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos. Quedando la relación que se establece entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Asociación, excluida del objeto de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La vigencia del presente Convenio tendrá efectos hasta el 31 de diciembre 2024. Tal como previene el artículo 39.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Se trata de extender los efectos derivados del Convenio, a las relaciones jurídicas existentes con anterioridad, aunque no a las consecuencias ya consumadas. Las relaciones que viene a regular el presente Convenio de colaboración, ya se venían manteniendo con anterioridad.

Visto el expediente en el que se incluye la memoria justificativa, suscrita por la Coordinadora Técnica de la Delegación de Cultura y Fiestas, el informe del Técnico de Administración General de Secretaría, el informe de fiscalización y constatado que el texto del Convenio de colaboración se ajusta a lo previsto en la normativa reguladora conforme al artículo 50 de la ley 40/2015 de 1 de octubre.

Por tanto y tras lo expuesto anteriormente se propone:

PRIMERO.- Aprobar el texto de Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente

JGL 04-10-2024



propuesta y facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas para la suscripción del mismo.

SEGUNDO.- Conceder una subvención nominativa a la Asociación Nazarena Pro-Cabalgata de Reyes Magos "Estrella de la Ilusión", con CIF: G-41624636 por importe de 29.000,00 € subvención consignada en los presupuestos 2024 en la partida presupuestaria 924048904 COMISIONES PRO-CABALGATA RRMM.

TERCERO.- Reconocer el abono del 70% de la subvención como primer plazo a la firma del Convenio, que correspondería a 20.300 € cantidad que deberá ser justificada según la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones para percibir el 30%.

CUARTO.- Requerir a la citada Asociación, para que en el plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la notificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local proceda a firmar el correspondiente documento administrativo.

QUINTO.- Proceder a la inscripción del referido Convenio en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.

SEXTO.- Publicar los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

32.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS Y LA PONTIFICIA, REAL E ILUSTRE HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE VALME CORONADA Y SAN FERNANDO Y RECONOCIMIENTO DEL PRIMER ABONO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Da. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el escrito presentado por representante de la Pontificia, Real e Ilustre Hermandad de Nuestra Señora de Valme Coronada y San Fernando con CIF: G- 41473091 en el que solicita subvención correspondiente al ejercicio 2024 y junto al cual aportan certificado de la Seguridad Social y modelo de autorización para obtener dato de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Administración Local.

Según lo establecido en el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de



justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).

La solicitada subvención, se formalizará a través de un Convenio de colaboración a suscribir entre una Administración Pública y una Entidad de derecho privado, como la Hermandad de Valme, ajustándose a lo determinado en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos. Quedando la relación que se establece entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la citada Hermandad, excluida del objeto de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La vigencia del presente Convenio tendrá efectos hasta el 31 de diciembre 2024. Tal como previene el artículo 39.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Se trata de extender los efectos derivados del Convenio, a las relaciones jurídicas existentes con anterioridad, aunque no a las consecuencias ya consumadas. Las relaciones que viene a regular el presente Convenio de colaboración, ya se venían manteniendo con anterioridad.

Visto el expediente en el que se incluye la memoria justificativa, suscrita por la Coordinadora Técnica de la Delegación de Cultura y Fiestas, el informe del Técnico de Administración General de Secretaría, el informe de fiscalización y constatado que el texto del Convenio de colaboración se ajusta a lo previsto en la normativa reguladora conforme al artículo 50 de la ley 40/2015 de 1 de octubre.

Por tanto y tras lo expuesto anteriormente se propone:

PRIMERO.- Aprobar el texto de Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta y facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas para la suscripción del mismo.

SEGUNDO.- Conceder una subvención nominativa a la Pontificia, Real e Ilustre Hermandad de Nuestra Señora de Valme Coronada y San Fernando, con CIF: G-41473091 por importe de 12.000,00 €, subvención consignada en los presupuestos 2024 en la partida presupuestaria 924048903.

TERCERO.- Reconocer el abono del 70% de la subvención como primer plazo a la firma del Convenio, que correspondería a 8400,00 €, cantidad que deberá ser justificada según la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones para percibir el 30%.

CUARTO.- Requerir a la Hermandad de Valme, para que en el plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la notificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local proceda a firmar el correspondiente documento administrativo.

QUINTO.- Proceder a la inscripción del referido Convenio en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.

SEXTO.- Publicar los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

33.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **99 facturas** por un Importe Bruto de **1.535.485,90** € y un Importe Líquido de **1.535.471,95** € visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	N° DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
38A/2024	2	CONTRATOS MENORES 2023	17.044,33	17.044,33
38B/2024	23	CONTRATOS MENORES 2024	43.995,44	43.995,44
38C/2024	6	CONTRATOS MENORES 2024 MULTIAPLICACIÓN IVA	1.354,60	1.340,65
38D/2024	6	ACUERDOS 2024	813,53	813,53
38E/2024	49	LICITACIÓN 2024	52.211,67	52.211,67
38F/2024	9	LICITACIÓN 2024 MULTIAPLICACIÓN IVA	690.758,32	690.758,32
38G/2024	2	LICITACIÓN 2024 FACTURAS CON ABONOS	1.104,51	1.104,51
38H/2024	2	LICITACIÓN 2024 EMERGENCIA	728.203,50	728.203,50
TOTAL	99		1.535.485,90	1.535.471,95

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- EXPTE. 52/2024/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN "EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DENTRO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA DE INVERSIÓN TECNOLÓGICA DEL PROGRAMA MUNICIPAL "MÁS SEVILLA" DE DOS HERMANAS". Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se informa que vista que la implantación del expediente electrónico es un mandato jurídico al que se hayan sometidas todas las administraciones públicas españolas en el que cabe destacar que no se refiere a un mero cambio en el soporte de los expedientes, y que su objetivo final es la simplificación e innovación en la gestión administrativa de las administraciones públicas y para ello es imprescindible, además de instituir el expediente electrónico, implantar todos los procesos precisos así como interactuar con otras administraciones para que la gestión administrativa sea eficaz, eficiente y simplifique al máximo las gestiones que los ciudadanos y las empresas deben realizar ante las administraciones.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas se plantea un proyecto para instaurar la Administración Electrónica de manera plena, y lo hace no sólo considerando el sistema en el que deberá soportarse sino también los criterios de racionalización y simplificación que deberán aplicarse en los procesos de gestión, con el propósito de hacer de nuestro Ayuntamiento una administración más eficaz, eficiente y transparente, y teniendo en cuenta la importancia de la gestión del cambio para conseguirlo.

Con este proyecto, se propone completar un sistema informático integral en entorno web basándose en su actual sistema que se lleva conformando desde hace años.

Las actuaciones a realizar en el ámbito de esta iniciativa consisten, desde el punto de vista tecnológico, en dotarnos de los componentes necesarios para completar la Plataforma de Tramitación Electrónica con la que ya cuenta el Ayuntamiento para la instauración del expediente electrónico de manera interna y también externa, y la evolución tecnológica a entorno web del sistema de gestión contable, fiscalización y tesorería.

Con ello se pretende que nuestra organización trabaje de forma "natural" con expedientes electrónicos, implicando a todas sus unidades administrativas en todos sus ámbitos y por parte de todos los usuarios y de todos los perfiles (administrativos, técnicos y responsables técnicos y políticos), y que a la vez se facilite el teletrabajo.

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, se prevé la realización de cada una de sus partes mediante su división en lotes, sin merma de la eficacia de la prestación.

Se conforman los lotes en función de la finalidad de los softwares a instalar. Cada lote constituirá una unidad funcional susceptible de realización independiente, siendo éstos los siguientes:

- Lote 1.- Suministro y puesta en marcha de nuevo software de contabilidad.
- Lote 2.- Software para la gestión de expedientes electrónicos.

Este contrato se financiará con cargo a la subvención recibida del Plan Provincial "Más Sevilla".

La Diputación de Sevilla, mediante Acuerdo Plenario de 16 de noviembre de 2023, aprueba el "Inicio de la planificación para la formación del Plan Provincial "Más Sevilla", mediante la fijación de los criterios básicos de un Programa de Cooperación General, y abriendo el periodo de recepción de propuestas municipales".

En Junta de Gobierno de fecha 2 de febrero de 2024 se aprueba el Programa Municipal "Más Sevilla" de Dos Hermanas, en base a los criterios establecidos por el Acuerdo Plenario de 16 de noviembre de 2023.

Con fecha 24 de julio de 2024 se emite Resolución Nº: 4662/2024 de aprobación de la autorización, concesión y reconocimiento de la obligación a favor del Ayuntamiento de Dos Hermanas para ejecución de las Actuaciones solicitadas con cargo a la línea de inversiones del Programa de Cooperación General del Plan Provincial Más Sevilla, por parte de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Territorial de la Diputación de Sevilla.

El presente contrato ejecuta las actuaciones de Inversión incluidas en la línea estratégica tecnológica: "Suministro y puesta en marcha de nuevo software de contabilidad " y "Software para la gestión de expedientes electrónicos.", dentro del Programa Municipal "Mas Sevilla", financiadas al 100% por la Diputación de Sevilla a través del Plan Provincial "Más Sevilla" y conformes a las bases reguladoras del Programa de Cooperación General "Más Sevilla".

El contrato, se puede calificar como contrato mixto de servicios y suministros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 y 34.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo sucesivo, LCSP, sujeto a regulación armonizada, conforme al art. 22 de la LCSP, en su redacción por la Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre, dado que el valor estimado supera el importe de 221.000,00 euros.

El régimen aplicable para su adjudicación será el establecido para los contratos de servicios, ya que el servicio supone un porcentaje superior al suministro necesario, tal y como figura en el informe de determinación del presupuesto base de licitación que consta en el expediente. Se considera, por tanto, que los servicios, por su carácter, son la prestación principal del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para la realización del servicio, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el contrato de servicio necesario.

Este contrato está incluido en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 15 de marzo de 2024, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

Se establecen las siguientes fechas como plazo máximo de ejecución, desde la formalización de los contratos, para la ejecución completa del proyecto, incluyendo migración, instalación y formación de todos los componentes tecnológicos de la plataforma descritos en este pliego:

- Lote 1.- Suministro y puesta en marcha de nuevo software de contabilidad: 30 de junio de 2026.
- Lote 2.- Software para la gestión de expedientes electrónicos: 30 de septiembre de 2025.

El plazo de ejecución se ampliará, excepcionalmente, si la puesta a disposición de los servidores para la instalación se retrasa más de un mes desde la firma del contrato, y podrá ser ampliado por decisión de los Responsables Técnicos Municipales en el caso de que se considere conveniente para el Ayuntamiento, persiguiendo siempre alcanzar el mejor resultado del proyecto para la entidad.

El plazo para la ejecución de las bolsas de servicios se podrá ampliar, en caso necesario, hasta el límite que establezca el plan "Más Sevilla" para la ejecución del proyecto.

Las fases de implantación de las distintas soluciones técnicas, serán consensuadas por el Servicio de Informática de este Ayuntamiento y la empresa adjudicataria.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por el Secretario General del Ayuntamiento, el Informe de fiscalización previa de autorización del gasto de Intervención General General, y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, único criterio de adjudicación precio, para el contrato de servicios "Ejecución de actuaciones dentro de la línea estratégica de inversión tecnológica del Programa Municipal "Más Sevilla" de Dos Hermanas", de cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho euros con treinta y tres céntimos (468.548,33 €), más el IVA correspondiente que asciende a noventa y ocho mil trescientos noventa y cinco euros con quince céntimos (98.395,15 €), totalizando el importe de quinientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y tres euros con cuarenta y ocho céntimos (566.943,48 €), IVA incluido, desglosándose en lotes de la siguiente forma:

	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	IMPORTE TOTAL
--	----------------	------------	---------------

Lote 1 Suministro y Puesta en marcha Software Contabilidad	148.760,33 €	31.239,67 €	180.000,00 €
Lote 2 Software Gestión Expedientes Electrónicos	319.788,00 €	67.155,48 €	386.943,48 €
PBL	<u>468.548,33</u> €	98.395,15 €	566.943,48 €

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato es de cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho euros con treinta y tres céntimos (468.548,33 €), IVA no incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Invitar a la empresa que posea los derechos de las soluciones técnicas a adquirir para que presente la oferta pertinente, dado que al tratarse de un servicio en el que concurren las circunstancias previstas en el art. 168 a) 2°. de la LCSP, no procede invitar al menos a tres empresas.

Asimismo, se procederá a publicar los pliegos que rigen la contratación en el Perfil de Contratante, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO.- Aprobar el gasto anticipado con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
9200 64104	Software para la gestión de Expedientes Electrónicos	386.943,48 €
9310 64103	Suministro y puesta en marcha de nuevo software de contabilidad	180.000,00 €

La eficacia del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

Se incorpora en el expediente informe emitido por la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento, en el que se indica a tenor literal: "Se informa, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 3 b) de la base 11ª de ejecución del vigente Presupuesto, que en el Presupuesto Municipal



para el ejercicio 2025, se prevé generar crédito suficiente y adecuado al efecto, en las aplicaciones presupuestarias, "9310 64103 Suministro y puesta en marcha de nuevo software de contabilidad" y "9200 64104 Software para la gestión de Expedientes Electrónicos", a financiar con la aportación de la Diputación Provincial de Sevilla."

QUINTO.- Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, las competencias para realizar la negociación pertinente

SEXTO.- Designar a D. XXXX, Jefe de Sección del Servicio de Informática, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- EXPTE. 02/2024/CON. NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACION Y RESTAURACIÓN DE LA TORRE DE LOS HERBEROS. FASE II. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Dª. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2023 (punto 34) aprobó el Proyecto de Consolidación y Restauración de la Torre de los Herberos. Fase II redactado por el arquitecto municipal D XXXX.

Con fecha 10 de mayo de 2024 (punto 37) la Junta de Gobierno Local adjudicó la licitación de las obras, formalizándose el correspondiente contrato el 30 de mayo.

A los efectos de llevar las funciones propias de la dirección e inspección de la ejecución material de la obra, de acuerdo a la normativa que es de aplicación, así como la vigilancia del cumplimiento de lo establecido en el R.D 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud, se somete a aprobación de la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Nombrar la dirección facultativa con las siguientes encomiendas: al arquitecto municipal D. XXXX la dirección de obra, al arquitecto técnico municipal D. XXXX la dirección de la ejecución.

SEGUNDO.- Designar a D. XXXX Coordinador de la seguridad y salud durante la realización de los trabajos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

36.- EXPTE. 02/2024/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA TORRE DE LOS HERBEROS. FASE II. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e



Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2023 (punto 34), aprobó el "Proyecto de consolidación y restauración de la Torre de los Herberos", redactado por el arquitecto municipal D. XXXX. Previamente se obtuvo autorización favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio, por resolución de 1 de diciembre de 2023 de la Delegada de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

Con fecha 10 de mayo de 2024 (punto 37) se adjudicó la licitación de las obras, Expte. 02/2024/CON, a la empresa Dédalos Bienes Culturales, S.L, CIF: B91560813, formalizándose el correspondiente contrato, siendo el responsable de su ejecución el citado técnico municipal.

Posteriormente, con fecha 25 de julio de 2024 se levantó Acta de suspensión temporal del contrato, debido a que en la Torre de los Herberos, objeto de la actuación, se detectó la existencia de una pareja de cernícalos primilla que anidaban en la misma, especie que cuenta con una protección especial regulada por normativa estatal, autonómica y europea, por lo que la alteración o destrucción de sus lugares de descanso y/o reproducción está prohibido y constituyen una infracción administrativa.

Consta en su expediente, además, que por la empresa contratista se presentó escrito en la referida fecha, anotación registral de entrada 2024042132, solicitando la demora del inicio de los trabajos por las altas temperaturas que se preveían en las jornadas siguientes.

En el acta de suspensión se estimó que estas circunstancias sobrevenidas habrían concluido para el 16 de septiembre, fecha posible para el comienzo de la actuación.

Con fecha 24 de septiembre de 2024 el responsable del contrato emite informe para prorrogar el aplazamiento del comienzo de los trabajos al no haber desaparecido la causa que inicialmente motivó la suspensión. Añade que se estaba a la espera de la resolución solicitada a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de Sevilla para la Autorización de actividades prohibidas con carácter general en el art. 7 de la Ley 8/2003 de 28 de octubre de la Flora y Fauna Silvestres. Dicha autorización debe ser previa al inicio de las obras.

Con fecha 30 de septiembre (anotación registral de entrada 2024052720) se recibe Resolución de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente de Sevilla por la que se establecen condiciones para la salvaguarda de la fauna protegida en la ejecución del Proyecto de obras de consolidación y restauración de la Torre de los Herberos en Dos Hermanas, en la que se autorizan las obras y se establecen una serie de condicionantes a la ejecución de las mismas.

Con fecha 1 de octubre el arquitecto municipal emite nuevo informe para llevar la suspensión del contrato hasta la semana del próximo lunes 14, una vez se tenga aprobado el plan de seguridad y salud de la obra.

PROPUESTA

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 208 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

JGL 04-10-2024

Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Tomar conocimiento y aprobar el Acta de suspensión temporal del contrato y sus prórrogas, de acuerdo a los informes de fechas 24 de septiembre y 1 de octubre del corriente, de las obras de "Consolidación y restauración de la Torre de los Herberos. Fase II", Exp. 02/2024/CON, con carácter retroactivo desde el 25 de julio pasado hasta la fecha estimada de su inicio, que se prevé en la semana del próximo 14 de octubre.

SEGUNDO.- Dar traslado al Servicio de Contratación y a los Servicios Económicos a los efectos procedentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

37.- NUEVAS ACTUACIONES A EJECUTAR EN EL MARCO DE LA FASE 1 DEL PLAN TURISTICO DE GRANDES CIUDADES DE ANDALUCÍA DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con fecha 25/11/2022 esta Junta de Gobierno Local acordó la suscripción de un convenio de colaboración con la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía para articular el Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de Dos Hermanas, aprobado por Orden de 25 de noviembre de 2020. El citado convenio fue suscrito por el Sr. Alcalde y por el Consejero de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía con fecha 5 de diciembre de 2022.

En la cláusula octava del convenio se regula la financiación y ejecución del plan, y en la cláusula novena el régimen de aportaciones y pagos. La financiación contemplada corresponderá al 50% para cada parte, conforme se detalla en la siguiente tabla:

Administración / Fase	Fase 1 €	Fase 2 €	Total €
Consejería Turismo, Cultura y Deporte	974.654,14	1.525.345,86	2.500.000
Ayuntamiento de Dos Hermanas	974.654,15	1.525.345,85	2.500.000
TOTAL	1.949.308,29	3.050.691,71	5.000.000

Con la entrada en vigor del convenio se inició el plazo de 30 meses para la ejecución de la primera Fase, que comprende las 23 actuaciones contempladas en la adenda del convenio, con un importe total para esta fase de 1.949.308,29 euros, a la que correspondería la cofinanciación anteriormente detallada.

Hasta la suscripción del convenio se ejecutaron con fondos propios actuaciones incluidas en la Fase 1 del Plan, por importe de 189.123,00 euros, por lo que el importe pendiente de ejecutar para esta fase asciende a 1.760.185,29 euros, como se refleja en la siguiente tabla detallando las respectivas partidas presupuestarias:

FASE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	ANUALIDAD	IMPORTE ACTUACIONES EJECUTADAS
	1532 61904	Barriadas Consolidadas	2021	89.822,71
FASE 1	4320 61901	Mejora urbana entorno Casa del Arte Plan Turístico Grandes Ciudades	2021	85.446,10
	1532 61904	Barriadas Consolidadas	2022	13.249,19
	4320 68203	Torre Los Herberos Plan Turístico	2022	605,00
Total ejecutado hasta la firma del convenio				189.123,00

Se transcribe a continuación cuadro financiero correspondiente a la 1ª Fase, descontando los gastos ejecutados hasta la suscripción del referido Convenio:

FASE 1					
APLICACIONES			ORÍ	GENES	
	Euros	%		Euros	%
Restauración Torre Los Herberos	158.700,00	9,02%			
Actuación en Yacimiento de Orippo	211.300,00	12,00%	Subvención solicitada	974.654,14	55,37%
Inversiones nuevas en infraestructuras y bienes PTGC	300.000,00	17,04%			
Inversiones de carácter inmaterial PTGC	427.250,40	24,27%			
Gastos en aplicaciones informáticas PTGC	265.000,00	15,06%			
Inversiones nuevas PTGC	25.000,00	1,42%	Cofinanciación municipal	785.531,15	44,63%
Gastos varios PTGC	372.934,89	21,19%			



TOTAL	1.760.185,29	100,00%	TOTAL	1.760.185,29	100,00%	
						1

Con fecha 23 de diciembre de 2022 esta Junta de Gobierno acordó el inicio de ejecución de la Fase 1 del Plan mediante el desarrollo de las 23 actuaciones contempladas en la adenda del convenio, por el importe pendiente de ejecutar de 1.760.185,29 euros. También acordó que por la Oficina Presupuestaria se adoptasen las medidas oportunas en orden a habilitar crédito suficiente y adecuado para la ejecución de la 1ª fase del citado Convenio de Colaboración, tramitando el expediente de modificación presupuestaria que corresponda, teniendo en cuenta la cofinanciación municipal consignada en la partida "4320 22657 Cofinanciación Plan Turístico de Grandes Ciudades" y el plazo de ejecución de esta 1ª Fase. Asimismo se acordó la modificación del nombre del proyecto de gasto 20214320001 "Plan Turístico Grandes Ciudades Dos Hermanas", pasando a denominarse "Resto ejecución Plan Turístico -PTGC de Dos Hermanas- Fase 1".

En base a los citados acuerdos fue tramitado el **Expediente 31/2022** de modificaciones presupuestarias mediante generación y transferencia de créditos Resto 1ª Fase Plan Turístico de Grandes Ciudades de Dos Hermanas.

Para poder continuar con las actuaciones se incorporaron los remanentes de crédito existente a 31 de diciembre mediante **Expediente 10/2024**, añadiendo a ello nuevas actuaciones a ejecutar hasta 31/12/2024, con estimaciones económicas que se aprobaron por esta Junta de Gobierno Local en sesión de 8 de marzo de 2024, aprobando las nuevas actuaciones a ejecutar en el marco de esta 1ª Fase del Plan por importe total de trescientos ochenta y un mil trescientos euros (381.300,00 €), acordándose asimismo que por la Oficina Presupuestaria se adoptasen las medidas oportunas en orden a habilitar crédito suficiente y adecuado para la ejecución de las citadas actuaciones. Estas nuevas actuaciones para 2024 se detallan en la siguiente tabla:

4320 60918 Yacimiento Orippo PTGC	211.300,00 €
4320 22643 Gastos varios PTGC	170.000,00 €
	381.300,00 €

En base a los citados acuerdos fue tramitado **Expediente 12/2024** de modificaciones presupuestarias mediante generación y transferencia de créditos para poder continuar con el desarrollo de las actuaciones del Plan en este ejercicio 2024.

Durante la ejecución del Plan esta Delegación ha venido detectando que algunas estimaciones presupuestarias, elaboradas en años anteriores, no se ajustaban a los precios de mercado actuales, así como la existencia de remantes de licitaciones de contratos, desajustes respecto a precios de mercado actuales, nuevas herramientas TIC cada vez más competitivas, o la constatación de la necesidad de mayor dotación de algunas actuaciones a fin de optimizar al máximo el presupuesto consignado y ser más efectivos en la ejecución del Plan.



El convenio, dado su carácter plurianual, permite a través de la cláusula 14ª su modificación a propuesta de la Comisión de Seguimiento en supuestos de remanentes o ampliación de plazos.

Acogiéndose a esta cláusula, esta Delegación elaboró un informe justificativo de fecha 2 de julio de 2024 con el objetivo de suscribir una adenda que permitiera optimizar los recursos mediante ajustes y actualizaciones de importes para redirigir los recursos financieros excedentes, remanentes, o con previsión de que se produzcan en algunas ICT, hacia otras iniciativas contempladas también en la misma Fase pero que podrían contribuir más eficazmente al cumplimiento de los objetivos del Plan para esta Fase I, al devenir de la ciudad, de sus infraestructuras, de sus proyectos estratégicos y, en definitiva, del destino Dos Hermanas. Asimismo, se justifica una ampliación de plazo de la Fase I hasta el 31 de diciembre de 2025.

Entre las actualizaciones propuestas se contempló modificar el presupuesto de la iniciativa ICT D.6. "Creación de productos turísticos complementarios sustentados en la singularidad de la ciudad", al ser una actuación que requería una mayor dotación presupuestaria, pasando la ICT. D.6.1."Consolidación del programa anual de eventos culturales y deportivos" de tener un presupuesto de 65.600 euros a 368.100 euros. El conjunto de modificaciones presupuestarias quedan reflejados en la tabla resumen de actuaciones incluida en el informe.

El citado informe para la actualización del convenio fue elevado a la Comisión de Seguimiento del convenio para su estudio y validación técnica, siendo valorado favorablemente por los servicios técnicos de la Consejería de Turismo y posteriormente con fecha 8 de julio de 2024, reunida la citada Comisión, fueron aceptadas las propuestas de modificación contempladas en la solicitud formulada por este Ayuntamiento, incluyendo la aprobación de una prórroga en el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025 de la Fase I del Convenio.

Para poder ejecutar las actuaciones pendientes de esta Fase I se hace necesario que la partida presupuestaria "4320.22643 Gastos varios Plan Turístico Grandes Ciudades" incremente su dotación, permitiendo poder ejecutar en este ejercicio actuaciones-relacionadas con la agenda de eventos culturales y deportivos, así como otras actuaciones de esta Fase 1 del Plan, por lo que desde esta Delegación se plantea la necesidad de tramitar una modificación presupuestaria, en el marco del presupuesto del presente ejercicio, al objeto de que se habilite crédito por importe de 200.000 euros en la citada partida.

En base a lo anterior se detallan a continuación las estimaciones económicas correspondientes a todas las actuaciones cuyo inicio de ejecución está previsto en este ejercicio 2024:

4320 60918 Yacimiento Orippo PTGC	211.300,00 €
4320 22643 Gastos varios PTGC	370.000,00 € (170.000 + 200.000)
,	581.300,00 €

PROPUESTA

A la vista de los antecedentes expuestos, los acuerdos de esta Junta de Gobierno Local de 25 de noviembre de 2022, 23 de diciembre de 2023, y de 8 de marzo de 2024, los expedientes 31/2022 y 12/2024 de modificación presupuestaria, el informe justificativo de 2 de julio de 2024, los acuerdos de la Comisión de Seguimiento del convenio de 8 de julio de 2024, la Orden de 20 de noviembre de 2020, y el convenio de colaboración de 5/12/2022 suscrito con la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar las nuevas estimaciones económicas para las actuaciones a ejecutar en este ejercicio en el marco de la 1ª Fase del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de Dos Hermanas por importe total de doscientos mil euros (200.000,00€), de conformidad con la modificación aprobada por la Comisión de Seguimiento de 8 de julio de 2024 del Convenio de Colaboración suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento y la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- Que por la Oficina Presupuestaria se adopten las medidas oportunas en orden a habilitar crédito suficiente y adecuado para la ejecución de las citadas actuaciones, incrementando la dotación de la partida "4320.22643 Gastos varios Plan Turístico Grandes Ciudades" en doscientos mil euros, pudiéndose disponer, para dotar la cofinanciación comprometida, de los créditos consignados en la partida "4320 22657 Cofinanciación Plan Turístico de Grandes Ciudades".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

38.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Cohesión Social relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023 modificado por el acuerdo de fecha 18 de enero de 2024 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE	FECHA DE APROBACIÓN	N° CONTRATOS	IMPORTE TOTAL
DECRETO		MENORES	(IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2024/162	26 de septiembre de 2024	7	17.444,33 €



DECRETO CMEN/2024/163	27 de septiembre de 2024	28	154.052,84 €
DECRETO CMEN/2024/164	30 de septiembre de 2024	7	22.865,75 €
DECRETO CMEN/2024/165	1 de octubre de 2024	7	35.910,62 €
DECRETO CMEN/2024/166	2 de octubre de 2024	4	22.190,73 €
	TOTAL	53	252.464,27 €

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

39.- EXPTE. 16/2024/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN "SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS". Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se informa que sobre la necesidad de contar con una empresa especializada para realizar el servicio funerario de carácter excepcional, para atender a personas que carecen de seguro de decesos, en función de razones sociales debidamente acreditadas por los Servicios Sociales Municipales.

El presente contrato no es susceptible de división en lotes, ya que dada la naturaleza de los trabajos que conforman la prestación objeto de contratación, se considera que el conjunto de todas las prestaciones constituye una única unidad operativa y funcional conjunta, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de éstas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.

El contrato está incluido en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 15 de marzo de 2024, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

La duración del contrato será de dos años, pudiendo establecerse tres prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y el Informe de Intervención de Aprobación del Gasto, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, único criterio de adjudicación precio, para el contrato "Servicios funerarios de carácter excepcional del Ayuntamiento de Dos Hermanas", por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, para los dos años de contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de treinta y ocho mil euros (38.000,00 €), más un 21 % de IVA de siete mil novecientos ochenta euros (7.980,00 €), lo que totaliza la cantidad de cuarenta y cinco mil novecientos ochenta euros (45.980,00 €).

El presupuesto base de licitación se ha determinado sobre un importe anual del contrato, de diecinueve mil euros $(19.000,00 \in)$, con un 21% de IVA de tres mil novecientos noventa euros $(3.990,00 \in)$, suponiendo un total de veintidós mil novecientos noventa euros $(22.990,00 \in)$.

Se estiman 20 servicios funerarios anuales, y se fija un precio unitario máximo de 700,00 euros por servicio, más 147,00 euros en concepto del 21% de IVA, lo que totaliza la cantidad de 847,00 euros (IVA Incluido).

Asimismo, prevé el contrato la cantidad fija de 5.000,00 euros, para atender los servicios extraordinarios que surjan de los siguientes conceptos:

•	Tanatosala	415,00€(502,15€IVA incluido)
---	------------	------------------------------

- Tramitación.......75,00 €(90,75 €IVA incluido)
- Capilla tanatorio.......45,00€(54.45 €IVA incluido)
- Sala Acondicionamiento/Tanatopraxia......70,00 €(84,70 €IVA incluido)
- Acondicionamiento Cadáver30,00 €(36,30 €IVA incluido)
- Arreglo floral y flores......30,00 €(36,30 €IVA incluido)
- Lápida300,00€(363,00 €IVA incluido)
- Expedición médica......100,00€(121,00 €IVA incluido)

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, que es el importe máximo que el contrato puede alcanzar, teniendo en cuenta que este contrato puede tener tres prórrogas de un año, será de noventa y cinco mil euros (95.000,00 €), IVA excluido.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la aplicación presupuestaria 2310 22612 Gastos varios Delegación de Cohesión Social del Presupuesto Municipal 2025.

La eficacia del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

Dados los plazos de tramitación previstos del presente procedimiento, que pueden conllevar que el contrato no se formalice hasta el mes de febrero de 2025, y teniendo en cuenta la duración del contrato, el gasto devengado, se imputará a las anualidades 2025, 2026 y 2027, estimándose la siguiente distribución:

PRESUPUESTO BASE DE	APLICACIÓN	2025	2026	2027	TOTAL
LICITACIÓN	PRESUPUESTARIA	11,5 MESES	12 MESES	0,5 MES	2 AÑOS
45.980,00 €	2310 22612 Gastos varios Delegación de Cohesión Social	22.032,08 €	22.990,00 €	957,92 €	45.980,00 €

Asimismo, autorizar la ampliación del presente gasto a cinco anualidades (dos años más tres de prórrogas) de conformidad con lo establecido en el art.174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Base de Ejecución 10ª del Presupuesto que regula los gastos de carácter plurianual.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a D^a. XXXX, Coordinadora Unidades Trabajo Social de este Ayuntamiento, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

40.- APROBACIÓN FIRMA CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN ASAENES SALUD MENTAL SEVILLA Y RECONOCIMIENTO DEL PRIMER PAGO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se presenta para su conocimiento y ratificación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y ASAENES Salud Mental Sevilla para el año 2024, para la ejecución del Programa "Taller Horizonte" de Ocio y Tiempo Libre para personas con problemas de Salud Mental de Dos Hermanas.

El Taller de ocupación de ocio y tiempo libre denominado "Horizonte" surge de la necesidad de ofrecer alternativas complementarias a aquellas personas diagnosticadas con trastorno mental grave o trastorno psicótico incipiente de Dos Hermanas, como apoyo a las actividades de rehabilitación programadas por el Equipo de Salud Mental del Área Sanitaria

de referencia. El referido taller tiene como objetivo fundamental el potenciar la autonomía y la integración social de sus participantes en la comunidad mediante el establecimiento de una serie de actuaciones dirigidas a potenciar su participación e inclusión con la finalidad de propiciar la normalización en todas las esferas de la vida cotidiana.

La vigencia del presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, conforme al artículo 50 de la Ley 40/2015 de 2 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración que se acompaña y su firma entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y ASAENES Salud Mental Sevilla, en los términos recogidos en el mismo.

SEGUNDO.- Conceder a ASAENES Salud Mental Sevilla con CIF G-41240664 una subvención nominativa con cargo a la partida 2310.48008 por importe de 25.000 euros para la realización de lo recogido en el referido Convenio.

TERCERO.- Reconocer el abono del 70% de la subvención como primer plazo a la firma del convenio, que correspondería a 17.500€(diecisiete mil quinientos euros), cantidad que deberá ser justificada según la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones para percibir el 30% restante.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Cohesión Social, Intervención y Tesorería.

QUINTO.- Proceder a la inscripción en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.

SEXTO.- Publicar el convenio suscrito, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

41.- COMUNICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS DÍAS DE LIBRE DISPOSICIÓN ELEGIDOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2024-2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que reunido con carácter ordinario el Consejo Escolar Municipal de Dos Hermanas el pasado 18 de septiembre de 2024, se tomó el acuerdo de enviar a la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y Universidad, Investigación e Innovación de

Sevilla la propuesta de los 3 días de libre disposición establecidos para el curso 2024-25 para su autorización.

Los 3 días de libre disposición propuestos fueron los siguientes:

- Núcleo urbano, los días 2 y 23 de mayo de 2025.
- Distrito de Quinto, los días 9 y 23 mayo de 2025.
- El día 21 de octubre de 2024 para todos los centros del municipio (día que sustituye a la fiesta local del 26 de julio por estar este día fuera del calendario escolar).

El día 24 de septiembre de 2024 se recibe resolución de la citada Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de Sevilla, por la que se autorizan los días de libre disposición señalados anteriormente para el curso 2024-2025, la cual se adjunta.

Lo cual se pone en conocimiento a esta Junta de Gobierno Local para su información.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

42.- COMPENSACIÓN ECONÓMICA A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA POR LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS A LAS FAMILIAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende

El pasado 16 de marzo de 2021 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública de Educación y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

En virtud de los referidos convenios se publica la Resolución de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que procede a la publicación de la cuantía de la compensación económica a las entidades colaboradoras por la gestión de las ayudas a las familias, para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al "Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía", para el curso 2024-2025, la cual se adjunta. Según la resolución el pago de esta compensación económica será de 9.085,00 euros a la Escuela Infantil Simba

su vigencia hasta el año 2046.



(código 41020106) y de 16.790,00 euros a la Escuelas Infantil La Cigüeña (código 41020118), a cada entidad colaboradora se le hará efectivo el 100 % en el mes de septiembre de 2024 con carácter de liquidación final.

El 27 de septiembre de 2024, la Agencia Pública Andaluza de Educación ingresó en la Tesorería Municipal las cantidades correspondientes al 100% de la citada compensación económica (se adjunta los justificantes) de 9.085,00 euros a la Escuela Infantil Simba (código 41020106) y de 16.790,00 euros a la Escuelas Infantil La Cigüeña (código 41020118),

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil Simba, S.L. por importe de 9.085,00 euros, y a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L., por importe de 16.790,00 euros, en concepto del 100% del pago de la compensación económica a las entidades colaboradoras por la gestión de las ayudas a las familias, para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al "Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía", para el curso 2024-2025.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como a los centros infantiles afectados, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

43.- II ENCUENTRO DE CONSEJOS LOCALES DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA (CLIA) DE LA PROVINCIA DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que en la sesión de pleno del día 25 de enero de 2019 se adoptó el acuerdo de iniciar los trámites para la obtención del sello de reconocimiento de Ciudad Amiga de la Infancia otorgada por UNICEF y contar con su apoyo y colaboración para el desarrollo de políticas de infancia y adolescencia en nuestra ciudad.

Dentro de los trámites a llevar a cabo es requisito formar un Consejo Local de la Infancia y Adolescencia. En Dos Hermanas se ha formado el Grupo de Participación Local Infancia-Adolescencia Dos Hermanas (IADH) dentro del Programa Caminamos con la Infancia y la Adolescencia. Existen diferentes eventos a los que este Grupo de Participación es invitado, ejerciendo uno de los derechos recogidos en la Convención de los Derechos del Niño (CDN) siendo éste, un principio general de dicha Convención para la realización de todos los demás derechos: el Derecho a la Participación.

El 4 y 5 de noviembre de 2023, Dos Hermanas participó y fue municipio anfitrión del I Encuentro Provincial de CLIAS de la Provincia de Sevilla con la finalidad de fomentar e impulsar la Participación Infantil (PI) en Sevilla,

El 19 de junio de 2024, Dos Hermanas, es convocada a una reunión con el objeto de dar comienzo a la hoja de ruta establecida para la celebración del II ENCUENTRO DE

CLIAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA con la misma finalidad. Adjuntamos correo convocatoria del Servicio Prevención y Apoyo a la Familia de la Junta de Andalucía.

Para este año, la ciudad anfitriona del Encuentro es Écija y se invita a participar al personal técnico de la Concejalía de Educación más ocho chicos y/o chicas del Grupo de Participación Local Infancia-Adolescencia Dos Hermanas (IADH). Participar en este evento implica:

- Asistencia a la Presentación del cartel del evento en Écija el 16 de octubre en horario de mañana por dos técnicas de la Concejalía responsables del Programa. Adjuntamos invitación de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.
- Asistencia al II Encuentro Provincial de CLIAS de la provincia de Sevilla el 9 y 10 noviembre de:
 - Dos técnicas implicadas en el programa: XXXX y XXXX.
 - Ocho chicos y/o chicas del Grupo de Participación Local Infancia-Adolescencia Dos Hermanas (IADH)

Con estos antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar la asistencia y desplazamiento tanto del personal técnico reseñado que irá acompañando a chicos y chicas pertenecientes al Grupo de Participación Local Infancia-Adolescencia Dos Hermanas (IADH), previa autorización de sus tutores y/o tutoras.

SEGUNDO.- Aprobar los gastos de alojamiento y dietas para los días necesarios con objeto de asistir a ambos eventos descritos anteriormente por las personas reseñadas, tanto personal técnico como menores, a cargo de la partida 320022614.

TERCERO.- Facultad al Delegado que suscribe a realizar cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

44.- EXPTE. 10/2024/CON. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIVERSAS CALLES DE LA LOCALIDAD. BARRIADAS LAS INFANTAS Y ARCO NORTE. LOTE 1. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada 21 de abril de 2024 (punto 51) aprobó el proyecto enunciado en el



asunto, adjudicándose a la empresa Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U. -CIF A79486833-el contrato de obras del Lote 1.

Con fecha 14 de junio de 2024 se formalizó el Acta de Comprobación del Replanteo, iniciándose el plazo que se estimó en el proyecto técnico de cuatro meses para la ejecución de las obras, llevando la finalización de contrato al 14 de octubre siguiente.

Con fecha 30 de septiembre (Reg. Gral. entrada nº) por la Contratista se presenta escrito en el que solicita una ampliación del plazo de ejecución en dos meses más del plazo previsto, debido al retraso en la entrega de materiales necesarios para la obra por parte del proveedor. Se adjunta documento que justifica la demora del pedido por problemas informáticos.

Con fecha 30 de septiembre de 2024, se ha emitido por el director de la obra informe favorable a lo solicitado por la empresa.

El plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación se establece en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El art.195.2 de la LCSP dispone que en caso de que se produjese un retraso en la ejecución de la obra por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que solicitara otro menor. Así se recoge en la cláusula 24ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación; y en el art. 100 del RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo permite siempre que se solicite dentro del plazo de ejecución. Además, este no fue criterio en la adjudicación de la obra que nos ocupa.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación:

PRIMERO.- Autorizar a Elecnor Servicios y Proyectos, S.AU -CIF A79486833-, adjudicataria de la obra de "Reforma de la instalación de alumbrado público en diversas calles de la localidad. Lote 1: Barriadas Las Infantas y Arco Norte", Exp. 10/2024/CON la ampliación de plazo de dos meses para la finalización del contrato, estableciéndose la nueva fecha para el 14 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Intervención y al Servicio de Contratación municipales a los efectos procedentes.

TERCERO.- Del acuerdo adoptado se dará notificación al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

45.- EXPTE. 38/2024/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍAS DE CARGA MANUAL Y CARGA PALETIZADA". Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2024 (punto 37), se aprobó mediante procedimiento abierto simplificado, único criterio de adjudicación precio, para el contrato "Suministro e Instalación de estanterías de carga manual y carga paletizada", por el presupuesto base de licitación de cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y un euros con cincuenta y seis céntimos (55.981,56 €), más el IVA correspondiente del 21% por valor de once mil setecientos cincuenta y seis euros con trece céntimos (11.756,13 €), lo que supone un total de sesenta y siete mil setecientos treinta y siete euros con sesenta y nueve céntimos (67.737,69 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, es de cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y un euros con cincuenta y seis céntimos (55.981,56 €), IVA no incluido.

Se establece un plazo de ejecución máximo de dos meses desde la formalización del contrato.

El expediente se publicó con fecha 27 de mayo de 2024 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 11 de junio de 2024.

Con fecha 13 de junio de 2024, por la Mesa de Contratación se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre único exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, siendo las empresas licitadoras y el resultado de la apertura de las proposiciones económicas, el siguiente:

EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
JV MASEGOSA EQUIPAMIENTO INTEGRAL DE OFICINAS	48.028,90 €
MECALUX SERVIS S.A.	44.372,80 €
PEDREGOSA, S.L.	50.865,49 €
	JV MASEGOSA EQUIPAMIENTO INTEGRAL DE OFICINAS MECALUX SERVIS S.A.

La Mesa, a la vista de la documentación aportada por las empresas licitadoras, procede a adoptar, el siguiente **ACUERDO**:

"PRIMERO.- Requerir a la empresa licitadora "JV Masegosa Equipamiento Integral de Oficinas, S.L. para que presente Acuse de recibo de la solicitud de inscripción emitido por el ROLECE y declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación, ó, en su caso, Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en ambos casos debiendo ser la fecha de la solicitud o de la inscripción dentro de la fecha de presentación de ofertas, que finalizó el día 11 de junio de 2024, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

<u>SEGUNDO.</u>- Admitir la documentación presentada por el resto de empresas licitadoras.

<u>TERCERO</u>.- Dar traslado de la documentación técnica presentada por las empresas a los Servicios Técnicos responsables del contrato, al objeto de informar sobre el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos."

Con fecha 20 de junio de 2024, por la Mesa se procede al examen de la documentación presentada en tiempo y forma por la empresa "JV Masegosa Equipamiento Integral de Oficinas" en cumplimiento del acuerdo anterior, y la Mesa, a la vista de la documentación aportada consistente en "Solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) de fecha 07 de junio de 2024, ACUERDA requerir a la empresa "JV Masegosa Equipamiento Integral de Oficinas" para que presente la Declaración Responsable de haber aportado la documentación preceptiva en el ROLECE y de no haber recibido requerimiento de subsanación."

Con fecha 22 de junio de 2024, por la Mesa se procede a admitir la documentación presentada por la empresa "JV Masegosa Equipamiento Integral de Oficinas" en base al acuerdo anterior, que está acorde a lo exigido en el requerimiento. A continuación, se procede al examen del informe técnico emitido con fecha 21 de junio de 2024 por el Ingeniero Técnico Industrial, relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, adoptando la Mesa el siguiente **ACUERDO**:

"PRIMERO. - Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos.

<u>SEGUNDO.</u>- Excluir a las empresas "JV Masegosa Equipamiento Integral, S.L." y Pedregosa, S.L." del procedimiento de licitación, por no justificar debidamente las condiciones técnicas, en base a lo indicado en el informe técnico aprobado.

<u>TERCERO</u>.- Baremar la oferta admitida de la empresa "Mecalux Servis, S.A.", de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el único criterio de adjudicación es el precio, con el siguiente resultado:

N°	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1	MECALUX SERVIS S.A.	44.372,80 €	100



<u>CUARTO</u>.- Requerir a la empresa "MECALUX SERVIS, S.A.", con NIF A78423522, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato "Suministro e instalación de estanterías de carga manual y carga paletizada", por el importe de $44.372,80 \, \in$, más el IVA por valor de $9.318,29 \, \in$, totalizando la cantidad de $53.691,09 \, \in$, para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14^a , así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de $2.218,64 \, \in$, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

<u>QUINTO.</u>- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria."

Con fecha 12 de septiembre de 2024, se constituye la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa "Mecalux Servis, S.A.", propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa **ACUERDA** requerir a la empresa la siguiente documentación:

- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, según establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social, referido a "licitación contratos Sector Público".
- Acreditación de la solvencia técnica conforme a lo indicado en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (cláusula 14ª, ap. 3.2).

Con fecha 30 de septiembre de 2024, se constituye la Mesa de Contratación, al objeto de examinar la documentación requerida y anteriormente citada, que es presentada por la empresa en tiempo y forma, estimándola la Mesa acorde y conforme a lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse a la Junta de Gobierno Local para su adjudicación.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por Intervención General General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación 38/2024/CON "Suministro e Instalación de estanterías de carga manual y carga paletizada", a la empresa "MECALUX SERVIS, S.A.", con NIF A78423522, con domicilio en Leganés, Madrid, calle Julio Palacios, nº 14, Tfno. 916888333, y correo electrónico <u>sacmadrid@mecalux.com</u>, en la cantidad de cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y dos euros con ochenta céntimos (44.372,80 €), más el IVA correspondiente de nueve mil trescientos dieciocho euros con veintinueve céntimos (9.318,29 €), lo que totaliza la cantidad de cincuenta y tres mil seiscientos noventa y un euros con nueve céntimos (53.691,09 €).

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Hábitat Urbano, Sr. Pérez Serrano, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, haciendo constar que en el caso de subcontratación de la obra, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

46.- EXPTE. 49/2024/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "ADQUISICIÓN DE DOSCIENTOS (200) CONTENEDORES DE CARGA LATERAL METÁLICOS PARA LA FRACCIÓN DE ORGÁNICA DE CAPACIDAD 2.400 L., EN MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN \mathbf{EL} RESILIENCIA **FINANCIADO POR** LA UNIÓN **EUROPEA** NEXTGENERATIONEU (C22.I2)"LICENCIAS DE OBRAS EN VIA PÚBLICA OTORGADAS EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que con fecha 19 de julio de 2024, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 41), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios para el contrato "ADQUISICIÓN de adjudicación, DE DOSCIENTOS CONTENEDORES DE CARGA LATERAL METÁLICOS PARA LA FRACCIÓN DE ORGÁNICA DE CAPACIDAD 2.400 L, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NextGenerationEU (C12.I3)", por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de trescientos veintiocho mil ochocientos doce euros (328.812,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de sesenta y nueve mil cincuenta euros con cincuenta y dos céntimos (69.050,52 €), lo que supone un total de trescientos noventa y siete mil ochocientos sesenta y dos euros con cincuenta y dos céntimos (397.862,52 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, es de trescientos veintiocho mil ochocientos doce euros (328.812,00 €), IVA no incluido.

El plazo de entrega máximo se establece en dos meses (60 días), a contar desde la formalización del contrato, estableciéndose a su vez, como fecha límite de recepción del suministro el día 31 de diciembre de 2024.



Con fecha 25 de julio de 2024, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 23 de agosto de 2024.

Con fecha 30 de septiembre de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por la empresa licitadora, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: DEUC, Anexo II: Declaración Responsable, Compromiso de constitución de UTE., en su caso, y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas), en su caso, siendo la única empresa licitadora, la siguiente:

Nº	EMPRESA
1	MANUFACTURAS METÁLICAS MADRILEÑAS, S.L.

Por parte de la empresa licitadora se presenta la documentación administrativa exigida.

La Mesa **ACUERDA** admitir la documentación administrativa presentada por la empresa licitadora al estar acorde con lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación.

Con fecha 01 de octubre 2024, se reúne la Mesa de contratación, y se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre B exigido en la licitación y presentado por la empresa licitadora "Manufacturas Metálicas Madrileñas, S.L.", que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Proposición Técnica y Muestra), aportando la empresa la documentación exigida, y a la vista de ello, la Mesa **ACUERDA** dar traslado de la Proposición Técnica a los Servicios Técnicos responsables del contrato al objeto de informar sobre el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas regulador de la licitación.

Con fecha 02 de octubre 2024, se reúne la Mesa de Contratación, y procede al examen del informe emitido con fecha 01 de octubre de 2024 por el Técnico de Hábitat Urbano relativo al cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en los pliegos reguladores de la licitación, indicándose en el mismo que la oferta de la empresa "Manufacturas Metálicas Madrileñas, S.L." cumple íntegramente todos los requisitos solicitados, aprobándose por la Mesa el referido informe.

A continuación, se procede por la Mesa a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre C exigido en la licitación, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo III: Proposición económica y Anexo IV: Mejoras automáticas), siendo el resultado de la apertura el siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA	MEJORAS
		(IVA excluido)	
1	MANUFACTURAS METÁLICAS MADRILEÑAS, S.L.	Importe unitario: 1.604,75 €	Plazo de Entrega: 39 días
		Importe 200 contenedores: 320.950,00 €	Plazo de Garantía: 4 años

La Mesa, procede a adoptar el siguiente ACUERDO:

<u>PRIMERO.</u>- Baremar la oferta de la empresa "Manufacturas Metálicas Madrileñas, S.L.", de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, que establece que los criterios de adjudicación a tener en cuenta para la adjudicación del contrato serán:

CRITERIO	PUNTOS
Oferta Económica	60 puntos
Mejoras – Plazo de entrega	30 puntos
Mejoras – Plazo de garantía	10 puntos

BAREMACIÓN OFERTA

N°	EMPRESA	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORA Plazo de entrega	PUNTOS MEJORA Plazo de Garantía	TOTAL PUNTOS
1	MANUFACTURAS METÁLICAS MADRILEÑAS, S.L.	60	30	10	100

<u>SEGUNDO.</u>- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación a la empresa "MANUFACTURAS METÁLICAS MADRILEÑAS, S.L.", CIF nº B82429754, única empresa licitadora, que reúne los requisitos exigidos en los pliegos reguladores de la licitación.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



PRIMERO.- Ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 02 de octubre de 2024, siendo ésta la siguiente:

Nº	EMPRESA	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORA Plazo de entrega	PUNTOS MEJORA Plazo de Garantía	TOTAL PUNTOS
1	MANUFACTURAS METÁLICAS MADRILEÑAS, S.L.	60	30	10	100

SEGUNDO.- Requerir a la empresa "MANUFACTURAS METÁLICAS MADRILEÑAS, S.L.", NIF nº B82429754, propuesta para la adjudicación de la licitación "Adquisición de doscientos (200) contenedores de carga lateral metálicos para la fracción de orgánica de capacidad 2.400 l., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia − Financiado por la Unión Europea − NextGenerationEU (C22.I2), cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el **importe unitario** por contenedor de 1.604,75 €, más el IVA correspondiente por valor de 337,00 €, totalizando la cantidad unitaria de 1.941,75 €, siendo el importe para el total de los 200 contenedores de 320.950,00 €, más el IVA correspondiente por valor de 67.399,50 €, totalizando la cantidad de 388.349,50 €, para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 16.047,50 €, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

- **47.- ASUNTOS DE URGENCIA.** Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, se trató y acordó sobre los siguientes asuntos:
- 47.1.- SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DESTINADOS A LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS AL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DIPUTACIÓN DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES



Mediante Acuerdo Plenario de la Diputación de Sevilla de 11 de septiembre de 2024 se aprobaron las Bases reguladoras y convocatoria de la Línea de subvenciones dirigidas a financiar la adquisición de maquinaria y vehículos destinados a la limpieza de espacios de uso público, a todos los municipios de la provincia de Sevilla (excepto Capital).

Con fecha 19 de septiembre de 2024 se publica en el BOP de Sevilla la aprobación de las Bases Reguladoras.

Con fecha 23 de septiembre de 2024 se publica en el BOP extracto número 166684 de la convocatoria, estableciendo un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria para presentar la solicitud.

El objeto de la subvención es impulsar políticas de sostenibilidad y eficiencia energética que promocione prácticas que respeten el medio ambiente y optimicen el uso de recursos energéticos, mediante la modernización de las infraestructuras municipales a través de inversiones que no solo mejoren la operatividad y calidad de los servicios públicos municipales, sino que también reduzcan el impacto ambiental y promuevan un uso más racional y eficiente de la energía y el agua, en este caso para el servicio de limpieza de espacios de uso público.

La subvención sigue el procedimiento de concesión de concurrencia no competitiva. Cuenta con una dotación económica de 10.000.000 €, distribuida en concepto de subvención entre los municipios de la provincia de Sevilla y Entidades Locales Autónomas conforme a los siguientes criterios: -60 % de porcentaje fijo − 40% porcentaje población; correspondiéndole al municipio de Dos Hermanas la cuantía total de 492.115,14 €, conforme el Anexo V de las Bases Reguladoras.

Se establece un plazo de ejecución 30 de junio de 2026, siendo susceptible de ampliación conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015.

Se considera gasto subvencionable el precio final de contratos de suministro que tengan por objeto el suministro de vehículos o equipos de limpieza viaria que contribuyan, por sus especificidades técnicas, a reducir el impacto ambiental, promover un uso más racional y eficiente de la energía y a un consumo más responsable del agua de nuestra provincia, incorporando sistemas de reducción de consumo.

PROPUESTA

De conformidad con lo antecedentes expuestos, y, así como las atribuciones del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - LRBRL-, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), y las Bases reguladoras mencionadas, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto: Adquisición de maquinaria y equipos de limpieza viaria para reducción del impacto ambiental del Ayuntamiento de Dos Hermanas, conformado por

JGL 04-10-2024

las siguientes actividades de suministro de maquinaria y equipos para el servicio de limpieza viaria:

OBJETO A SUMINISTRAR	CANTIDAD	COSTE TOTAL (IMPUESTOS INCLUIDOS)	IMPORTE SUBVENCIÓN A SOLICITAR	OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN
Barredora Eléctrica	1	240.790 €	240.790 €	NO
Cisterna de Riego y Baldeo (Baldeadoras) 8.000 L ECO	1	175.450 €	175.450 €	NO
Camión de Caja Abierta ECO	2	63.573,40 €	63.573,40 €	NO
Sopladora eléctrica	3+1 REPUESTO	12.301,74 €	12.301,74 €	NO
TOTAL		492.115,14 €	492.115,14 €	0,00 €

SEGUNDO.- Solicitar la subvención a conceder por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en régimen de concurrencia no competitiva, a todos los municipios de la provincia de Sevilla (excepto Capital), y Entidades Locales Autónomas para la adquisición de maquinaria y vehículos destinados a la limpieza de espacios de uso público, para el Proyecto: Adquisición de maquinaria y equipos de limpieza viaria para reducción del impacto ambiental del Ayuntamiento de Dos Hermanas; por el importe total pre-distribuido de 492.115,14 €

TERCERO.- Facultar al Alcalde y al Delegado que suscribe para cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del proyecto a aprobar, en calidad de representante de la entidad a los efectos de presentar solicitud conforme a las Bases Reguladoras y la Convocatoria de la Línea de subvenciones a conceder por el Área de Servicios Público Supramunicipales, en régimen de concurrencia no competitiva, a todos los municipios de la provincia de Sevilla (excepto Capital), y Entidades Locales Autónomas para la adquisición de maquinaria y vehículos destinados a limpieza de espacios de uso público.

CUARTO.- Nombrar conforme a la base novena de las Bases Reguladoras a XXXX de la Oficina de Gestión, como persona de contacto encargada de la tramitación del expediente de la subvención en la Entidad Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



48.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las nueve horas y treinta minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página dos mil ochocientas cuatro a la página dos mil ochocientas ochenta y cinco, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.